



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Alabama

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Alabama define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar casos de abuso o daño al Departamento de Recursos Humanos o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Ala. Code § 26-14-1 et seq.
Abuso hacia un adulto vulnerable			✓	Ala. Code § 38-9-2 et seq.
El cliente es una amenaza para sí mismo u otros		✓		Ala. Code §§ 34-8A-24, 34-17A-23

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La legislación de Alabama no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas entre abogado y cliente,⁶ psicoterapeuta y paciente,⁷ asesor autorizado y cliente,⁸ y defensor de violencia doméstica y víctima.⁹ Sin embargo, la ley no indica si estos privilegios resultan restringidos cuando un tercero se hace presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del cliente o paciente en cuanto a los servicios jurídicos o terapéuticos.¹⁰

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Alabama, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹¹ Asimismo, cuando una persona Sorda sea parte o testigo en una causa, Alabama exige a los tribunales que designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento y asistir al abogado en la preparación.¹² La información referente al procedimiento que recoja el intérprete calificado de la persona Sorda es confidencial.

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado o profesional de la salud están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de una víctima con el abogado o profesional de salud mental continuarán siendo confidenciales, ya que la legislación de Alabama establece que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o del paciente.¹³ Por el contrario, la legislación de Alabama estipula que el privilegio del defensor no permanece inalterable ante el fallecimiento.¹⁴ Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias son información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, así como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor a acceder para los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y daño moral (al que también se refiere como “provocación intencional de angustia emocional”). Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta pregunta para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Ala. R. Evid. 502.

⁷Ala. R. Evid. 503.

⁸Ala. R. Evid. 503A.

⁹Ala. Code § 30-6-8.

¹⁰Esta pregunta no aborda el privilegio entre médico y paciente, ya que Alabama no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹¹Ala. R. Evid. 502, 503, 503A.

¹²Ala. Code §12-21-131.

¹³Ala. R. Evid. 502, 503, 503A (el representante personal de un cliente fallecido puede invocar los privilegios abogado-cliente, psicoterapeuta-paciente y asesor-cliente).

¹⁴Ala. Code § 30-6-8.

¹⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Alaska

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Alaska define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Salud y Servicios Sociales (Department of Health and Social Services) o a los funcionarios de dependencias locales de cumplimiento de la ley. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				
	Empleado del programa de Violencia Doméstica o Agresión Sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Alaska Stat. § 47.17.020 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	Alaska Stat. § 47.24.010
Daño por arma de fuego o arma blanca				✓	Alaska Stat. § 08.64.369

2**Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3**¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el consejero de la víctima se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

Conforme la ley de Alaska, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios abogado-cliente,⁶ médico-paciente⁷ y psicoterapeuta-paciente⁸ reconocen que una comunicación es aún considerada confidencial si un tercero (como el consejero de la víctima) se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la consulta.

4**¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Alaska, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la

Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹

5**¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado o terapeuta están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?**

Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado, terapeuta o médico continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Alaska indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del paciente o cliente.¹⁰ Existe una excepción para el privilegio médico-paciente. Al fallecer, las pruebas vinculadas al estado del paciente no serán

confidenciales si el defensor necesita esta información para su defensa.¹¹ En cuanto al privilegio víctima-consejero, la ley de Alaska estipula que el consejero de la víctima puede ser obligado a declarar en un procedimiento que tenga lugar después de la muerte de la víctima.¹² Sin embargo, los programas pueden seguir teniendo obligaciones de confidencialidad como parte del financiamiento estatal o federal. Para más información, contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o a la coalición de su Estado.

6**¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?**

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya

brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴ Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, Idado, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Alaska posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁵ Una persona comete un delito menor si, con la intención de hostigar o molestar a otra persona, publica o distribuye fotos, imágenes o películas que muestren los genitales, el ano o los senos femeninos de la otra persona, o a la persona realizando un acto sexual.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Alaska R. Evid. 503.

⁷Alaska R. Evid. 504.

⁸*Id.*

⁹Alaska Stat. § 18.66.250; Alaska R. Evid. 503, 504.

¹⁰Consulte los Comentarios a las Normas Probatorias de Alaska (*Commentary to Alaska Rules of Evid.*), Norma 503 (comentarios (c) y (d)) (el privilegio abogado-cliente generalmente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente) y Norma 504 (comentario (a)(4) (los privilegios médico-paciente y psicoterapeuta-paciente son análogos al privilegio abogado-cliente).

¹¹Consulte los Comentarios a las Normas Probatorias de Alaska. Norma 504, comentario (d); *Arctic Motor Freight Inc. v. Stover*, 571 P2d 1006 (Alaska 1977).

¹²Alaska Stat. § 18.66.210.

¹³Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁵Alaska Stat. § 11.61.120.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Arizona

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Arizona define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales, al Departamento de Seguridad Infantil (Department of Child Safety) o a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services). La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia.¹ La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				
	Defensor del programa de Violencia Doméstica	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Ariz. Rev. Stat. § 13-3620
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	Ariz. Rev. Stat. §§ 46-451, 46-454
Daño por acto ilícito				✓	Ariz. Rev. Stat. § 13-3806
El cliente es una amenaza para otros		✓			Ariz. Rev. Stat. § 36-517.02

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3

¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Depende de diversos factores, incluso si la conversación es confidencial y si la presencia del defensor es necesaria para garantizar la prestación de servicios jurídicos, terapéuticos o médicos. Arizona reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluida la del defensor de la víctima y la víctima,⁷ defensor contra la violencia doméstica y víctima,⁸ abogado y cliente,⁹ médico y paciente,¹⁰ y psicólogo y paciente.¹¹ Aunque la presencia de un tercero normalmente aniquila el privilegio, esta regla general puede no aplicarse cuando la presencia de un tercero no indica la falta del intento de mantener la comunicación confidencial, como cuando el tercero es necesario para promover la prestación de servicios.¹²

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Arizona no aborda directamente este asunto, salvo cuando un tribunal ha designado un intérprete calificado para una parte Sorda o un testigo. Arizona exige que los tribunales designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento y la preparación con el abogado de la persona Sorda.¹³ Si un intérprete calificado interpreta para una persona sorda comunicaciones confidenciales (como las que se comentan en la Pregunta 3), el privilegio se hace extensivo al intérprete.

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el defensor, abogado, terapeuta o médico están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado,¹⁴ médico,¹⁵ o psicólogo¹⁶ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Arizona indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. No se hace referencia a los privilegios del defensor de la víctima y del defensor contra la violencia doméstica en este asunto. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del defendido y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya dado a un empleado de la fiscalía, los organismos encargados de la aplicación de la ley u otra agencia gubernamental. Aunque la ley de Arizona estipula que las comunicaciones de la víctima con su defensor (incluidos los defensores del sistema) son confidenciales, el privilegio no aplica si la comunicación contiene pruebas exculpatorias o si el defensor sabe que la víctima dará o ha dado falso testimonio.¹⁷

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁴⁸ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁴⁹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas en su jurisdicción. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Para obtener información detallada sobre los requisitos de denuncia de abuso infantil, consulte a la Fiscalía General de Arizona. Op. N.º I07-006 (Abril 9, 2007).

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷Ariz. Rev. Stat. § 13-4430.

⁸Ariz. Rev. Stat. § 12-2239, limitado a causas civiles.

⁹Ariz. Rev. Stat. § 12-2234.

¹⁰Ariz. Rev. Stat. § 12-2235, limitado a causas civiles.

¹¹Ariz. Rev. Stat. § 32-2085.

¹²Consulte *State v. Sucharew*, 66 P.3d 59 (Ariz. Ct. App. 2003) (la presencia de los padres del cliente durante la consulta no exime del privilegio abogado-cliente).

¹³Ariz. Rev. Stat. § 12-242.

¹⁴*State v. Macumber*, 544 P.2d 1084, 1086 (Ariz. 1976).

¹⁵*Sun Health Corp. v. Meyers*, 70 P.3d 444, 448 (Ariz. Ct. App. 2003).

¹⁶Ariz. Rev. Stat. § 32-2085 (la confidencialidad entre clientes y terapeutas se ubica al mismo nivel que el privilegio abogado-cliente).

¹⁷Ariz. Rev. Stat. § 13-4430.

¹⁸Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Arkansas

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Arkansas define ciertas categorías de individuos que deben denunciar abuso o daño a las autoridades legales, a la Línea Directa contra el Abuso Infantil (Child Abuse Hotline) o al Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services). La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las personas obligadas a realizar la denuncia (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Defensor del programa de Violencia Doméstica o Agresión Sexual	Empleado de una organización sin fines de lucro	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	✓	Ark. Code § 12-18-402
Abuso hacia un adulto vulnerable			✓	✓	✓	Ark. Code § 12-12-1701 et seq.
Herida por disparo o arma blanca					✓	Ark. Code § 12-12-602
El cliente representa una amenaza para sí mismo o para terceros			✓	✓		Ark. Code § 20-45-202

2**Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3**¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Arkansas, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican únicamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios médico-paciente⁶ y psicoterapeuta-paciente⁷ establecen que una comunicación aún es confidencial si hay un tercero presente “para favorecer el interés del paciente en la consulta, examen o entrevista”. Del mismo modo, una comunicación sigue siendo confidencial en virtud del privilegio abogado-cliente si la información se revela a un tercero para facilitar la provisión de servicios jurídicos al cliente.⁸

4**¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Arkansas, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹ Asimismo, cuando una persona Sorda o con conocimiento limitado del inglés es una parte en la causa, Arkansas exige a los tribunales que designen intérpretes calificados para brindarle el servicio de interpretación durante el procedimiento judicial.¹⁰ El intérprete calificado no puede ser obligado a declarar sobre las comunicaciones confidenciales que él o ella interpretó para la persona.¹¹

5**¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?**

Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹²

6**¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?**

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴ Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los factores del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, provocación intencional de angustia emocional o acoso civil.¹⁵ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Arkansas posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Un individuo comete un delito menor si, con la intención de hostigar o intimidar a otra persona, distribuye una imagen o grabación de naturaleza sexual, o representa a la otra persona desnuda, y la otra persona y el individuo tienen o han tenido una relación de pareja.¹⁶

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Ark. R. Evid. 503.

⁷*Id.*

⁸Ark. R. Evid. 502.

⁹Ark. R. Evid. 502, 503.

¹⁰Ark. Code § 16-10-1103.

¹¹Ark. Code § 16-10-1107.

¹²Ark. R. Evid. 502, 503.

¹³Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁵Ark. Code § 16-127-102.

¹⁶Ark. Code § 5-26-314.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

California

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de California define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales o al departamento de bienestar del condado. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Profesional de salud mental	Profesional de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Cal. Penal Code § 11164 et seq.
Abuso hacia un adulto mayor y hacia un adulto dependiente	✓	✓	✓	Cal. Welf. & Inst. Code) § 15600 et seq.
Cualquier daño por comportamiento agresivo o abusivo			✓	Cal. Penal Code § 11160 et seq.
El cliente es una amenaza para otros	✓	✓		Cal. Civil Code § 43.92

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio

aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, psicoterapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, si el consejero es alcanzado por el privilegio del consejero por violencia doméstica,⁶ consejero por abuso sexual⁷ o asistente social por trata de personas⁸ de California, y si las comunicaciones del otro proveedor con la víctima también son confidenciales. Conforme a la ley de California, el privilegio no se restringe cuando la información confidencial de un individuo se comparte entre partes que tienen una relación confidencial con el individuo.⁹ La presencia de un consejero por abuso sexual, un consejero por violencia doméstica o un asistente social por trata de personas durante las comunicaciones entre la víctima y el abogado¹⁰ terapeuta,¹¹ médico¹² no restringirán los derechos de la víctima a la confidencialidad, ya que todas las partes gozan de privilegio. Asimismo, los privilegios abogado–cliente, médico–paciente y psicoterapeuta–paciente reconocen que una comunicación aún es considerada confidencial si un tercero (como el consejero) se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente durante la consulta.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En California, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de la información.¹³ Asimismo, la ley estatal estipula que siempre que exista privilegio entre un individuo Sordo y otra persona, ese privilegio no se restringe simplemente porque se hizo uso de un intérprete para facilitar la comunicación entre ellos.¹⁴

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado o terapeuta están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado, terapeuta, médico o consejero por abuso sexual continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de California indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del paciente o cliente.¹⁵ Por el contrario, los privilegios del consejero por violencia doméstica y del asistente social por trata de personas estipulan que un tribunal puede obligar que se efectúe la divulgación si la víctima ha fallecido.¹⁶ Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) u otras disposiciones pueden contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸ Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Las órdenes judiciales para solicitar documentos protegidos por el privilegio de California para médico-paciente deben cumplir con varios requisitos procesales. ¹⁹
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Este es un campo del derecho que se modifica rápidamente. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. California contempla una demanda civil por la distribución intencional de imágenes de desnudos o explícitamente sexuales cuya confidencialidad era razonablemente esperable.²⁰ El demandante puede usar un seudónimo cuando presente la demanda. Las demandas civiles adicionales pueden incluir provocación intencional de angustia emocional, acoso civil, agravio intencional con resarcimiento económico futuro e invasión de la privacidad.

Asimismo, California posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal distribuir en forma intencional imágenes de desnudos o explícitamente sexuales destinadas originalmente para fines privados cuando el distribuidor intente causar (y cause) angustia emocional grave.²¹ Las imágenes obtenidas o distribuidas en incumplimiento de esta ley se encuentran sujetas a confiscación.²²

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Cal. Evid. Code § 1037.5.

⁷Cal. Evid. Code § 1035.8.

⁸Cal. Evid. Code § 1038.

⁹Cal. Evid. Code § 912 (“La divulgación en confidencia de una comunicación que está protegida por un privilegio. . . cuando la divulgación es razonablemente necesaria para el cumplimiento del propósito por el cual el abogado, psicoterapeuta, consejero por violencia doméstica [o] consejero por abuso sexual. . . fue consultado, entonces no implica una restricción del privilegio”).

¹⁰Cal. Evid. Code § 954.

¹¹Cal. Evid. Code § 1014.

¹²Cal. Evid. Code § 994.

¹³Cal. Evid. Code §§ 952, 992, 1012, 1035.4, 1037.2, 1038.2.

¹⁴Cal. Evid. Code § 754.5.

¹⁵Cal. Evid. Code §§ 953, 993, 1013, 1035.6.

¹⁶Cal. Evid. Código §§ 1037.5, 1038.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹Código Penal de California § 1524.

²⁰Cal. Civ. Code § 1708.85.

²¹Cal. Penal Code § 647(j)(4).

²²Código Penal de California § 647.8.



Carolina del Norte

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Carolina del Norte exige que cualquier persona denuncie abuso infantil¹ o abuso hacia adultos discapacitados² al departamento de servicios sociales. Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Los programas financiados por la Ley de Violencia contra la Mujer (*Violence Against Women Act*, VAWA) deben tener en cuenta que las entidades financiadas por la VAWA pueden divulgar información de identificación personal de una víctima sin su consentimiento si la divulgación de dicha información es requerida por estatuto u orden judicial. Además de la legislación vinculada a la obligación de realizar una denuncia de Carolina del Norte, los proveedores de salud tienen la obligación adicional de denunciar con las autoridades legales ciertos daños, incluidos daños causados por arma de fuego, intoxicaciones, heridas por arma blanca u otro instrumento cortante, en caso de estar vinculadas a un acto delictivo, y daños corporales graves o enfermedades graves si se presume que las mismas son consecuencia de un acto delictivo de violencia.³

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**⁴ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen⁵ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁶ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁷ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁸

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Carolina del Norte no aborda directamente a este asunto. Carolina del Norte reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor por violencia doméstica o abuso sexual y víctima,⁹ abogado y víctima,¹⁰ médico y paciente,¹¹ enfermero y paciente,¹² psicólogo y cliente,¹³ trabajador social y cliente,¹⁵ y consejero y cliente.¹⁵ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero (como por ejemplo, el defensor) se está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Aunque los tribunales de Carolina del Norte no hayan abordado directamente este asunto, las normas del Estado para los servicios de acceso lingüístico en los tribunales indican que la presencia de un intérprete no restringe el privilegio.¹⁶ Asimismo, Carolina del Norte exige que los tribunales designen intérpretes calificados para personas Sordas en determinados procedimientos civiles, penales y administrativos. Si un intérprete calificado interpreta comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) para la persona Sorda, el privilegio se hace extensivo al intérprete.¹⁷

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Las comunicaciones de una víctima con el abogado¹⁸ o médico¹⁹ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Carolina del Norte indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. Por el contrario, la ley de Carolina del Norte estipula que el privilegio no permanece inalterable ante el fallecimiento respecto de las comunicaciones mantenidas entre la víctima y los representantes de los centros de consejería por violación sexual y los programas de violencia doméstica.²⁰ La ley de Carolina del Norte no aborda si los privilegios del psicólogo,²¹ trabajador social,²² consejero²³ o enfermero²⁴ permanecen inalterables ante el fallecimiento. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, contáctese con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones²⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).²⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podrá no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional²⁷ e invasión a la privacidad.²⁸ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Carolina del Norte posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Una persona es culpable por divulgación de imágenes privadas si: (1) la persona divulga una imagen de otra persona con la intención de coaccionar, hostigar, intimidar, degradar, humillar o causar pérdidas económicas; (2) la persona retratada es identificable; (3) se exhiben las zonas íntimas de la persona retratada o la persona es retratada manteniendo relaciones sexuales; (4) la persona retratada no dio su consentimiento para la divulgación; y (5) la persona retratada tenía una expectativa razonable de privacidad de la imagen.²⁹ La legislación también estipula una demanda civil para el individuo afectado, quien podrá reclamar daños y perjuicios.

¹N.C. Gen. Stat.) § 7B-301.

²N.C. Gen. Stat.) § 108A-102.

³N.C. Gen. Stat.) § 90-21.20.

⁴Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

⁵La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁶Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁷Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁸En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁹N.C. Gen. Stat.) § 8-53.12.

¹⁰In re Investigation of the Death of Miller, 584 S.E.2d 772, 776 (N.C. 2003).

¹¹N.C. Gen. Stat.) § 8-53.

¹²N.C. Gen. Stat.) § 8-53.13.

¹³N.C. Gen. Stat.) § 8-53.3.

¹⁴N.C. Gen. Stat.) § 8-53.7.

¹⁵N.C. Gen. Stat.) § 8-53.8.

¹⁶Normas en materia de Servicios de Acceso Lingüístico en el Sistema Judicial de Carolina del Norte § 11.10 (Abr. 29, 2015), www.nccourts.org/LanguageAccess/Documents/NC_Standards_for_Language_Access.pdf.

¹⁷N.C. Gen. Stat.) § 8B-5.

¹⁸In re Miller, 584 S.E.2d at 779.

¹⁹N.C. Gen. Stat.) § 8-53.

²⁰N.C. Gen. Stat.) § 8-53.12.

²¹N.C. Gen. Stat.) § 8-53.3.

²²N.C. Gen. Stat.) § 8-53.7.

²³N.C. Gen. Stat.) § 8-53.8.

²⁴N.C. Gen. Stat.) § 8-53.13.

²⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

²⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

²⁷Consulte *Hall v. Salisbury Post*, 372 S.E.2d 711 (N.C. 1988).

²⁸Consulte *Miller v. Brooks*, 472 S.E.2d 350 (N.C. Ct. App. 1996).

²⁹N.C. Gen. Stat.) § 14-190.5A (en vigor desde dic. 1, 2015).



Carolina del Sur

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Carolina del Sur define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios Humanos (Department of Social Services), a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador de asistencia social o pública	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	S.C. Code Ann. § 63-7-310
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	S.C. Code Ann. § 43-35-25
Herida por disparo		✓		S.C. Code Ann. § 16-3-1072

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal.

Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en

Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Carolina del Sur no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ y profesional de salud mental y paciente.⁷ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero (como por ejemplo, el defensor) está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.⁸

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Carolina del Sur no aborda directamente este asunto, más que para establecer que se exige a los intérpretes judiciales que protejan la confidencialidad de la información confidencial.⁹

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** La ley de Carolina del Sur indica que el privilegio abogado–cliente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁰ No se aborda este asunto respecto del privilegio profesional de salud mental–paciente.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. emitido instrucciones¹¹ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹²

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad¹³ y provocación intencional de angustia emocional.¹⁴ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶S.C. State Highway Dept. v. Booker, 195 S.E.2d 615 (S.C. 1973).

⁷S.C. Code Ann. §§ 19-11-95, 44-22-90.

⁸Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Carolina del Sur no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud. Consulte S.C. State Bd. of Med. Exam’rs v. Hedgepath, 480 S.E.2d 724 (S.C. 1997).

⁹S.C. Norma 511 del Departamento Judicial, Normas de Conducta Profesional de los Intérpretes Judiciales, <http://www.sccourts.org/courtreg/displayRule.cfm?ruleID=511.0&subRuleID=RULE%205&ruleType=APP>

¹⁰State v. Doster, 284 S.E.2d 218 (S.C. 1981).

¹¹Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹²45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹³Consulte Rycroft v. Gaddy, 314 S.E.2d 39 (S.C. Ct. App. 1984) (discusión de demandas que pueden surgir conforme al delito o cuasidelito civil de invasión del derecho a la privacidad).

¹⁴Consulte Hansson v. Scalise Builders of S.C., 650 S.E.2d 68 (S.C. 2007) (discusión de elementos para reclamar provocación intencional de angustia emocional).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Colorado

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Colorado define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a los servicios sociales o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Defensor del programa de Violencia Doméstica o Agresión Sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Colo. Rev. Stat.) § 19-3-301 <i>et seq.</i>
Abuso hacia personas mayores		✓	✓	✓	Colo. Rev. Stat.) § 18-6.5-101 <i>et seq.</i>
Daño que implica un acto delictivo				✓	Colo. Rev. Stat.) § 12-36-135
El cliente es una amenaza para otros		✓	✓	✓	Colo. Rev. Stat.) § 13-21-117

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de

maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental, médico o enfermera sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Colorado no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas que ocurren entre el defensor y la víctima, el abogado y el cliente, el médico y el paciente, la enfermera y el paciente, y el profesional de salud mental y el cliente.⁶ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental, médico o enfermera sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** El Tribunal Supremo de Colorado ha estipulado que la presencia de un intérprete durante las comunicaciones confidenciales no restringirá el privilegio cuando el intérprete sea necesario para que las comunicaciones se lleven a cabo.⁷ Asimismo, cuando se le ofrece un intérprete calificado a una persona Sorda en procedimientos o investigaciones civiles o penales, el intérprete no puede declarar en lo concerniente a ninguna comunicación confidencial que haya interpretado, a menos que la persona Sorda dé consentimiento.⁸

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Colorado estipula que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente.⁹ No se hace referencia a este asunto en cuanto a los privilegios del defensor, el proveedor de salud y el profesional de salud mental. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁰ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹¹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Es posible que la divulgación se vea limitada por la legislación de privilegio médico-paciente de Colorado. ¹²
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publique el contenido pueden incluir intrusión en la intimidad,¹³ usurpación de identidad (nombre y apariencia),¹⁴ violación de confidencialidad o divulgación de datos personales. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.¹⁵

Asimismo, Colorado posee dos legislaciones penales en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal que un individuo difunda imágenes de desnudos de una persona con la intención de hostigar a la persona retratada cuando esta no dio su consentimiento para la divulgación o pretendía que las imágenes se mantuvieran en privado.¹⁶ Otra legislación prohíbe que un individuo difunda imágenes de desnudos para su beneficio económico sin el consentimiento de la persona retratada.¹⁷ Ambas legislaciones prevén una demanda civil para el individuo perjudicado, quien podrá reclamar daños y perjuicios y solicitar una medida cautelar.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Colo. Rev. Stat.) § 13-90-107.

⁷D.A.S. v. People, 863 P.2d 291, 295 (Colo. 1993).

⁸Colo. Rev. Stat.) §§ 13-90-107, 13-90-209.

⁹Consulte *Wesp v. Everson*, 33 P.3d 191 (Colo. 2001).

¹⁰Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹¹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹²Consulte Colo. Rev. Stat.) § 13-90-107(1)(d); *Personas v. Sisneros*, 55 P.3d 797, 800 (Colo. 2002) (las cédulas de citación para ofrecer prueba para los registros del psicólogo de la víctima de abuso sexual deben haber sido anuladas mediante la aplicación del privilegio psicólogo-paciente).

¹³Consulte *Quigley v. Rosenthal*, 327 F.3d 1044 (2003); consulte también *Doe v. High-Tech Institute, Inc.*, 972 P.2d 1060 (1998).

¹⁴Consulte *Quigley*, 327 F.3d at 1073.

¹⁵Además, Colo. Rev. Stat.) §§ 18-7-107(4)(b) y 18-7-108(4)(b) estipulan que el individuo cuyas “partes íntimas han sido publicadas” conservará el derecho de protección de autoría en lo que respecta al uso comercial de su imagen personal.

¹⁶Colo. Rev. Stat.) § 18-7-107.

¹⁷Colo. Rev. Stat.) § 18-7-108.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Connecticut

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Connecticut define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al comisionado del Departamento de Niñez y Familia, al comisionado del Departamento de Servicios Sociales o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				
	Consejero del programa de Violencia Doméstica o Agresión Sexual	Trabajador social	Psicólogo	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Conn. Gen. Stat.) § 17a-101
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	Conn. Gen. Stat.) § 17b-451
Daño por arma de fuego				✓	Conn. Gen. Stat.) § 19a-490f

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en

Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Depende del motivo de la presencia del consejero de la víctima y de si la víctima tuvo una expectativa razonable de privacidad en las comunicaciones. Connecticut reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluida la de consejero por abuso sexual/consejero por violencia doméstica y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ psicólogo y paciente,⁸ proveedor de salud y paciente,⁹ terapeuta conyugal y familiar y cliente,¹⁰ trabajador social y cliente¹¹ y consejero profesional y cliente.¹² El Tribunal Supremo de Connecticut ha estipulado que la presencia de terceros generalmente aniquila la confidencialidad de una comunicación, lo que anula la solicitud de privilegio, a menos que la presencia de terceros sea necesaria para cumplir con el propósito de la comunicación.¹³ Más aún, para que rija el privilegio, el titular del privilegio tendrá que tener una expectativa razonable de que las comunicaciones se mantendrán confidenciales.¹⁴

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero por violencia doméstica o abuso sexual, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. En Connecticut, una comunicación confidencial (como las comentadas en la Pregunta 3) que mantenga una persona con la asistencia de un intérprete no puede ser divulgada por el intérprete en ningún procedimiento civil, penal, legislativo o administrativo.¹⁵ Asimismo, se considera confidencial cualquier comunicación mantenida por una persona Sorda con la asistencia de otra persona que maneje un equipo particular de telecomunicaciones.¹⁶

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero por violencia doméstica o abuso sexual, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁷

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁸ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la

escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Conn. Gen. Stat.) § 52-146k.

⁷Rienzo v. Santangelo, 160 Conn. 391 (1971).

⁸Conn. Gen. Stat.) § 52-146c.

⁹Conn. Gen. Stat.) § 52-146o.

¹⁰Conn. Gen. Stat.) § 52-146p.

¹¹Conn. Gen. Stat.) § 52-146q.

¹²Conn. Gen. Stat.) § 52-146s.

¹³State of Connecticut v. Mark R., 17 A.3d 1 (Conn. 2011).

¹⁴*Id.*

¹⁵Conn. Gen. Stat.) § 52-146l.

¹⁶Conn. Gen. Stat.) § 52-146m.

¹⁷Consulte Conn. Gen. Stat.) §§ 52-146c, 52-146k, 52-146o, 52-146q, 52-146s; Peyton v. Werhane, 126 Conn. 382 (1940); Informe de investigación OLR, Divulgación de registros médicos de una persona fallecida, <http://www.cga.ct.gov/2013/rpt/2013-R-0124.htm>.

¹⁸Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Dakota del Norte

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Dakota del Norte define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de servicios humanos o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	N.D. Cent. Code § 50-25.1-03
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	N.D. Cent. Code § 50-25.2-03
Daño por acto delictivo			✓	N.D. Cent. Code § 43-17-41

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal.

Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

Conforme a la ley de Dakota del Norte, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a declarar sobre lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. El privilegio abogado–cliente reconoce que una comunicación sigue siendo confidencial si un tercero se encuentra presente para garantizar la máxima prestación de servicios jurídicos.⁶ Del mismo modo, los privilegios médico–paciente y profesional de salud mental–paciente reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero está presente para favorecer el interés del paciente en la consulta.⁷

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Dakota del Norte, las comunicaciones confidenciales

(como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran consideradas confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁸ Asimismo, cuando una persona Sorda es parte en un caso, Dakota del Norte exige a los tribunales que designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento. Siempre que una persona Sorda se comunica a través de un intérprete en circunstancias en que la comunicación deba ser confidencial, el privilegio también aplica al intérprete.⁹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado, profesional de salud o médico continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Dakota del Norte indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁰ No se aborda este asunto respecto del privilegio del defensor.¹¹

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya

brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX,

el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Dakota del Norte ¹⁴
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas en su jurisdicción.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional y negligente de angustia emocional.¹⁵ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Dakota del Norte posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁶ Es ilegal distribuir intencionalmente una imagen íntima de un individuo si ese individuo no ha dado su consentimiento, si tiene una expectativa razonable de privacidad con respecto a la imagen y si el individuo sufrió angustia emocional o daño. La legislación también prevé una demanda civil para el individuo afectado, que puede reclamar daños, perjuicios y otras compensaciones, así como también solicitar una prohibición o medida cautelar para detener la distribución de la imagen.¹⁷

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶N.D. R. Evid. 502.

⁷N.D. R. Evid. 503.

⁸N.D. R. Evid. 502, 503.

⁹N.D. Cent. Code § 28-33-06.

¹⁰N.D. R. Evid. 502, 503.

¹¹N.D. Cent. Code § 14-07.1-18.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴Consulte N.D. R. Evid. 503; N.D. R. Civ. Pro. 45.

¹⁵Consulte *Muchow v. Lindblad*, 435 N.W.2d 918 (N.D. 1989) (reconocimiento de demanda civil por provocación intencional o negligente de angustia emocional).

¹⁶N.D. Cent. Code § 12.1-17-07.2.

¹⁷N.D. Cent. Code § 32-03-58.



Dakota del Sur

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Dakota del Sur define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al fiscal del estado, al Departamento de Servicios Sociales (Department of Social Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Empleados de refugios para víctimas de violencia doméstica	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Terapeuta conyugal y familiar	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	✓	S.D. Codified Laws 26-8A-3
Abuso hacia un adulto mayor y hacia un adulto discapacitado		✓	✓	✓	✓	S.D. Codified Laws 22-46-9
Daño por arma de fuego			✓			S.D. Codified Laws 23-13-10
El cliente es una amenaza para otros					✓	S.D. Codified Laws 36-33-31

2**Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3**¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Dakota del Sur, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a declarar sobre lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican únicamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado-cliente,⁶ médico-paciente⁷ y psicoterapeuta-paciente⁸ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para favorecer los intereses del cliente o paciente en la consulta.

4**¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Dakota del Sur, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹ Asimismo, los intérpretes de lenguaje de señas y operadores del servicio de retransmisión no pueden ser obligados a declarar sobre las comunicaciones confidenciales que recibieran en su actividad profesional.¹⁰

5**¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?**

Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹

6**¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?**

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7**¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?**

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo,

abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional o negligente de angustia emocional.¹⁴ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define "Territorio Aborigen" como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶S.D. Codified Laws § 19-19-502.

⁷S.D. Codified Laws § 19-19-503.

⁸*Id.*

⁹S.D. Codified Laws §§ 19-19-502, 19-19-503.

¹⁰S.D. Codified Laws § 19-19-514.

¹¹S.D. Codified Laws §§ 19-19-502, 19-19-503.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al "funcionario de cumplimiento normativo" como "un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley". 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴Consulte *Montgomery Ward v. Shope*, 286 N.W.2d 806, 808 (S.D. 1979) (invasión a la privacidad); *Wright v. Coca Cola Bottling Co.*, 414 N.W.2d 608, 609 (S.D.1987) (imposición negligente de angustia emocional); *Christians v. Christians*, 637 N.W.2d 377, 382 (S.D. 2001) (provocación intencional de angustia emocional).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Delaware

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Delaware exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia adultos vulnerables al Departamento de Servicios para Niñez, Adolescencia y Familia (Department of Services for Children, Youth and Their Families) o al Departamento de Salud y Servicios Sociales (Department of Health and Social Services). Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los proveedores del servicio de salud mental deben denunciar determinadas amenazas de sus pacientes contra víctimas claramente identificadas. Por último, los proveedores de salud deben denunciar heridas corto punzantes, intoxicaciones no accidentales y heridas por arma de fuego.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Del. Code tit. 16 § 901 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	Del. Code tit. 31 § 3910
Heridas de apuñalamiento, intoxicaciones y heridas por arma de fuego				✓	Del. Code tit. 24 § 1762
El paciente representa una amenaza para terceros		✓	✓	✓	Del. Code tit. 16 § 5402

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**²¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 ¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, proveedor de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Delaware, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios abogado-cliente,⁶ médico-paciente⁷ y proveedor de salud mental-paciente⁸ estipulan que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero se encuentra presente para facilitar la prestación de los servicios al paciente o cliente.

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, proveedor de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Delaware, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, proveedor de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁰

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹¹ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela

cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹² Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación posiblemente negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Además, Delaware posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal que un individuo difunda representaciones visuales de una persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales, siempre que la divulgación se lleve a cabo sin el consentimiento de la persona retratada y si la representación visual fue realizada en circunstancias en las que la persona retratada tenía expectativas razonables de privacidad.¹³

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Del. R. Evid. 502.

⁷Del. R. Evid. 503.

⁸*Id.*

⁹Del. R. Evid. 502, 503.

¹⁰*Id.*

¹¹Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹²45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹³Del. Code tit. 11, § 1335(a)(9).



Distrito de Columbia

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** El Distrito de Columbia define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales, los Servicios para la Niñez y la Familia (Child and Family Services) o el Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services). La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Consejero de trata de personas o del programa de Violencia Doméstica	Trabajador social	Profesional de salud mental ¹	Proveedor de salud	Referencia
Abuso o abandono infantil ²	✓	✓	✓	✓	D.C. Code 4-1321.01 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓		✓	Código del Distrito de Columbia § 7-1903
Daño provocado con un arma durante un delito				✓	Código del Distrito de Columbia § 7-2601

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**³ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen⁴ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a

personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁵ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁶ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁷

3 **¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** El Código del Distrito de Columbia no aborda directamente este asunto. El Distrito reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas las que se producen entre el consejero por violencia doméstica y la víctima,⁸ el consejero por trata de personas y la víctima,⁹ el abogado de la víctima de abuso sexual y la víctima,¹⁰ el médico y el paciente,¹¹ el profesional de salud mental y el cliente¹² y el abogado y el cliente.¹³ Sin embargo, las leyes no indican si el privilegio se restringe cuando estos profesionales comparten la información confidencial de un paciente o cliente.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, para las comunicaciones con el consejero por violencia doméstica, el consejero por trata de personas o el abogado de víctima de abuso sexual. El Código del Distrito de Columbia estipula que estos privilegios no se restringen por la presencia de un intérprete de lengua extranjera o de lenguaje de señas.¹⁴ Asimismo, cuando se designe un intérprete calificado para una “persona con incapacidad comunicacional” en los procedimientos judiciales, y cuando una comunicación efectuada por la persona a través del intérprete sea confidencial, el privilegio se hace extensivo al intérprete.¹⁵

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Las comunicaciones con los consejeros por violencia doméstica, consejeros por trata de personas y abogados de víctima de abuso sexual están protegidas incluso después del fallecimiento de la víctima. En cada uno de estos casos, el representante personal de la víctima fallecida puede reafirmar o renunciar al privilegio siempre y cuando no implique un interés opuesto al de la víctima.¹⁶ Las comunicaciones del cliente con el abogado también se mantienen confidenciales después del fallecimiento.¹⁷ No se hace referencia a este asunto en cuanto a los privilegios del médico y del profesional de salud mental.¹⁸

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁹ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados

responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).²⁰

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el

derecho de un padre o tutor a acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Para más información sobre cómo abordar este asunto, póngase en contacto con la Coalición del Distrito de Columbia contra la Violencia Doméstica (DC Coalition Against Domestic Violence) o el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center).

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir acoso/hostigamiento,²¹ publicación de datos privados,²² provocación intencional de angustia emocional y provocación negligente de daño emocional.²³ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, el Distrito de Columbia posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal divulgar deliberadamente imágenes sexuales de otra persona cuando: (1) la persona retratada no dio su consentimiento para la divulgación; (2) existió un acuerdo o entendimiento respecto de que la imagen no sería divulgada; y (3) la imagen se divulgó con la intención de perjudicar a la persona retratada o recibir beneficios económicos.²⁴

¹El código del Distrito de Columbia en su definición de “profesional de salud mental” incluye “un consejero para casos de crisis por violación o consejero por abuso sexual que haya realizado al menos 40 horas de práctica y esté bajo la supervisión de un trabajador social, una enfermera, un psiquiatra, un psicólogo o un psicoterapeuta autorizado”. D.C. Code § 7-1201.01. Los abogados de víctimas de abuso sexual que no reúnan las características de la definición y que no estén incluidos en cualquier otra categoría de obligación de realizar la denuncia no son considerados como personas obligadas de denunciar casos de abuso o abandono infantil.

²Además del abuso o abandono infantil causado por un progenitor o tutor, las personas con la obligación de realizar la denuncia deben denunciar las siguientes situaciones, más allá de la relación que exista entre el niño y el agresor: abuso sexual infantil, prostitución infantil o daño a un niño por herida de bala o provocada intencionalmente con un arma blanca. D.C. Code § 4-1321.02(e).

³Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

⁴La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁵Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁶Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁷Se encuentra disponible un listado completo de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés), incluidos proveedores de TA en tribus, en <https://ta2ta.org/directory.html>.

⁸D.C. Code § 14-310.

⁹D.C. Code § 14-311.

¹⁰D.C. Code § 14-312.

¹¹D.C. Code § 14-307.

¹²*Id.*

¹³In re Pub. Defender Serv., 831 A.2d 890 (D.C. 2003).

¹⁴Código del Distrito de Columbia §§ 14-310, 14-311, 14-312.

¹⁵D.C. Code § 2-1908.

¹⁶Código del Distrito de Columbia §§ 14.310(c), 14.311(c), 14.312(c).

¹⁷Los tribunales del Distrito de Columbia no abordan directamente la cuestión de si el privilegio abogado-cliente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente. Sin embargo, el Tribunal Supremo de EE. UU. en *Swidler & Berlin v. Estados Unidos*, 524 U.S. 399 (1998), sostuvo que el privilegio abogado-cliente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente (excepto en determinadas circunstancias). Por lo tanto, es muy probable que los tribunales del Distrito de Columbia lleguen a la misma conclusión.

¹⁸Código del Distrito de Columbia § 14.307.

¹⁹Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

²⁰45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

²¹D.C. Code § 22-3133.

²²D.C. Code § 12-301.

²³Declaración ante el tribunal ordinario del Distrito de Columbia.

²⁴D.C. Law 20-275 del Distrito de Columbia (en vigor desde mayo 7, 2015).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Florida

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? Florida exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia adultos vulnerables a la Línea Directa contra el Abuso de Florida (Florida Abuse Hotline). Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los proveedores de salud deben denunciar heridas por arma de fuego y lesiones con riesgo de vida que indiquen actos de violencia.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?		
	Cualquier persona	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	Fla. Stat.) § 39.201 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	Fla. Stat.) § 415.1034
Heridas por arma de fuego o daños con riesgo de vida		✓	Fla. Stat.) § 790.24

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Depende con quién se está comunicando la víctima y si se encuentra presente el abogado para favorecer los intereses de la víctima en la recepción de los servicios. Conforme a la ley de Florida, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios abogado–cliente⁶ y psicoterapeuta–paciente⁷ reconocen que una comunicación es aún considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el abogado) se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la prestación de los servicios jurídicos y terapéuticos.⁸ El privilegio médico–paciente⁹ no aborda directamente este asunto.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el defensor, abogado o terapeuta sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Probablemente sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Florida, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹⁰ Asimismo, cuando en los procedimientos judiciales se designe un intérprete para una persona que no habla inglés y cuando una comunicación confidencial se realice por medio del intérprete, el privilegio se hace extensivo al intérprete.¹¹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el defensor, abogado, terapeuta o médico están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹²

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴ Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar limitada por las leyes de privacidad de información médica de Florida. ¹⁵
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, provocación intencional

de angustia emocional, negligencia y divulgación pública de datos privados. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción del contenido. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Florida posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal publicar en línea una imagen sexualmente explícita de una persona sin el consentimiento de la persona retratada, sin ningún propósito legítimo, con la intención de causarle daño emocional sustancial a la persona retratada.¹⁶ La legislación también prevé una demanda civil para el individuo afectado, quien podrá reclamar daños y perjuicios y solicitar una medida cautelar.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Fla. Stat.) § 90.502.

⁷Fla. Stat.) § 90.503.

⁸*State v. Topps*, 142 So. 3d 978 (Fla. Dist. Ct. App. 2014).

⁹Fla. Stat.) § 456.057; *Acosta v. Richter*, 671 So. 2d 149 (Fla. 1996).

¹⁰Fla. Stat.) §§ 90.502, 90.503, 90.5035, 90.5036.

¹¹Fla. R. Jud. Admin. 2.560.

¹²Fla. Stat.) §§ 90.502, 90.503, 90.5035, 90.5036.

¹³Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁵*Consulte* Fla. Stat.) §§ 395.3025, 456.057; *State v. Sun*, 82 So. 3d 866 (Fla. Dist. Ct. App. 2011).

¹⁶Fla. Stat.) § 784.049.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Georgia

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Georgia define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a un organismo de bienestar infantil, un organismo de protección del adulto o las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Personal de la organización de servicio infantil	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Ga. Code Ann. § 19-7-5
Abuso hacia un adulto mayor y hacia un adulto discapacitado	✓	✓	✓	✓	Ga. Code Ann. § 30-5-1 <i>et seq.</i>
Cualquier daño no accidental				✓	Ga. Code Ann. § 31-7-9

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso

infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 ¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Georgia no aborda directamente este asunto. Georgia reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas las comunicaciones mantenidas entre un defensor de violencia doméstica/abuso sexual y una víctima,⁶ abogado y cliente⁷ y profesional de salud mental y paciente.⁸ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para el máximo beneficio de los intereses del cliente en cuanto a los servicios jurídicos o terapéuticos.⁹

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, en cuanto a las comunicaciones con el defensor de violencia doméstica de abuso sexual. La ley de Georgia establece que estos privilegios no se restringen por la presencia de un tercero, siempre que la víctima tenga una expectativa razonable de privacidad.¹⁰ Asimismo, cuando durante el procedimiento judicial se le asigne un intérprete calificado a una persona Sorda o a una persona que no habla inglés, la presencia del intérprete no afectará la naturaleza confidencial de ningún diálogo.¹¹

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado o profesional de la salud están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones de una víctima con el abogado o profesional de salud mental continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Georgia indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹² Por el contrario, la ley de Georgia establece explícitamente que el privilegio del defensor no permanece inalterable ante el fallecimiento.¹³

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere

que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Georgia posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal transmitir por vía electrónica o publicar una fotografía o video sexualmente explícito de una persona sin el consentimiento de la persona retratada, si la publicación pretende provocar daño emocional sustancial o pérdidas económicas.¹⁶

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (Victims of Child Abuse Act): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Ga. Code Ann. § 24-5-509.

⁷Ga. Code Ann. § 24-5-501.

⁸*Id.*

⁹Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Georgia no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹⁰Ga. Code Ann. § 24-5-509.

¹¹Ga. Code Ann. § 24-6-657 (intérpretes para sordos); Ga. Normas del Tribunal Supremo, Uso de intérpretes para personas que no hablan inglés o personas discapacitadas, http://www.gasupreme.us/wp-content/uploads/2015/06/INTERPRETERS-RULES_FINAL_07_03_12.pdf.

¹²Ga. Code Ann. § 37-7-166 (a)(1.1); *Spence v. Hamm*, 487 S.E.2d 9 (Ga. Ct. App. 1997) (privilegio del abogado); *Cooksey v. Landry*, 295 Ga. 430 (2014) (privilegio del psiquiatra).

¹³Ga. Code Ann. § 24-5-509.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶Ga. Code Ann. § 16-11-90.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Guam

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Guam define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a los Servicios de Protección Infantil (Child Protective Services) o a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services). La tabla que aparece debajo resume algunas de las obligaciones de realizar una denuncia de los empleados para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?		
	Cualquiera que esté en contacto con niños durante el empleo	Cualquiera que esté en contacto con adultos mayores o adultos discapacitados durante el empleo	Referencia
Abuso infantil	✓		19 GCA § 13201
Abuso hacia adultos mayores y hacia adultos discapacitados		✓	10 GCA § 21003

2

Si estoy trabajando en una propiedad federal o una instalación federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia? Además de las leyes vinculadas a la obligación de realizar una denuncia comentadas en la Pregunta 1, los individuos que trabajen en territorios federales o en predios federales deben consultar la Ley federal de Víctimas de Abuso Infantil (*Victims of Child Abuse Act*).¹ Esta Ley se aplica a varias categorías de profesionales, incluidos los proveedores de salud, profesionales de salud mental, trabajadores sociales y consejeros. Exige que estos sujetos denuncien el abuso infantil que conozcan mientras se encuentren trabajando en su competencia profesional en territorios federales o en una instalación de manejo federal.

3

¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, siempre que el defensor sea razonablemente necesario para lograr que se cumpla el propósito de la víctima al solicitar servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme la ley de Guam, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. La ley de Guam estipula que los privilegios abogado–cliente, médico–paciente y psicoterapeuta–paciente² permanecen intactos si es necesaria la divulgación de una comunicación confidencial (como la de un defensor) para cumplir el propósito para el cual se consultó al abogado, médico o psicoterapeuta.³

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí. Las normas probatorias de Guam establecen que no se restringe el privilegio cuando la divulgación de una comunicación confidencial es razonablemente necesaria para cumplir el propósito para el cual se consultó al abogado, médico o terapeuta.⁴

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Las leyes de Guam referidas a las comunicaciones confidenciales no abordan explícitamente este asunto. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su territorio.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁶

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Para más información sobre cómo abordar este asunto, póngase en contacto con la Coalición de Guam contra el Abuso sexual y la Violencia Familiar (Guam Coalition Against Sexual Assault & Family Violence) o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center).

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente en función de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación negligente o intencional de angustia emocional. Asimismo, si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexualmente explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción del contenido.

¹42 U.S.C. § 13031.

²Guam R. Evid. 504.

³Guam R. Evid. 503.

⁴Guam R. Evid. 503.

⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Hawái

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Hawái define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios Humanos o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Empleado del organismo que presta servicios sociales o de salud mental	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Haw. Rev. Stat.) § 350-1 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Haw. Rev. Stat.) § 346-222 <i>et seq.</i>
Lesión grave causada por violencia			✓	Haw. Rev. Stat.) § 453-14

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, psicólogo o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el consejero de la víctima se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

Conforme la ley de Hawái, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. El privilegio abogado-cliente⁶ reconoce que una comunicación sigue siendo confidencial si un tercero se encuentra presente para garantizar la máxima prestación a su cliente de servicios jurídicos profesionales. Del mismo modo, los privilegios médico-paciente,⁷ psicoterapeuta-paciente⁸ y consejero de víctima-víctima⁹ estipulan que una comunicación aún es confidencial si hay un tercero presente para favorecer el interés del paciente o cliente en la consulta, examen o entrevista.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un consejero, abogado, psicólogo o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones.

En Hawái, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹⁰

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, psicólogo o médico están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias.

Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual).

En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños a LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podrá no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación negligente de angustia emocional,¹⁴ provocación intencional de angustia emocional,¹⁵ invasión a la privacidad¹⁶ y difamación.¹⁷ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Hawái posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal difundir una imagen o video de otra persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales sin su consentimiento, con la intención de perjudicar la salud, la seguridad, los negocios, la vocación, la carrera, la condición económica, la reputación o las relaciones personales de esa persona.¹⁸

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (Victims of Child Abuse Act): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Haw. R. Evid. 503.

⁷Haw. R. Evid. 504.

⁸Haw. R. Evid. 504.1.

⁹Haw. R. Evid. 505.5.

¹⁰Haw. R. Evid. 503, 504, 504.1, 505.5.

¹¹Haw. Rev. Stat.) § 626-1, Rule 505.5(c); Haw. Rev. Stat.) § 626-1, Rule 503(c); Haw. Rev. Stat.) § 626-1, Rule 504 (c); Haw. Rev. Stat.) § 626-1, Rule 504.1(c).

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴Consulte *Tran v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co.*, 999 F. Supp. 1369 (D. Haw. 1998).

¹⁵Consulte *Uema v. Nippon Express Hawaii, Inc.*, 26 F. Supp. 2d 1241 (D. Haw. 1998).

¹⁶Consulte *Fergerstrom v. Hawaiian Ocean View Estates*, 50 Haw. 374 (1968).

¹⁷Consulte *Gonsalves v. Nissan Motor Corp. en Hawaii*, 100 Haw. 149 (2002).

¹⁸Haw. Rev. Stat.) § 711-1110.9.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Idaho

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Idaho define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de salud y bienestar o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Idaho Code § 16-1602 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓		✓	Idaho Code § 39-5302 <i>et seq.</i>
Daño por arma de fuego o delito penal				✓	Idaho Code § 39-1390
El cliente es una amenaza para otros		✓	✓	✓	Idaho Code § 6-1901 <i>et seq.</i>

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme la ley de Idaho, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican únicamente a las comunicaciones confidenciales. El privilegio médico-paciente⁶ y el privilegio psicoterapeuta-paciente⁷ establecen que una comunicación sigue siendo confidencial si hay un tercero presente para favorecer el interés del paciente en la consulta, examen o entrevista. Del mismo modo, una comunicación sigue siendo confidencial en virtud del privilegio abogado-cliente si la información se revela a un tercero para facilitar la provisión de servicios jurídicos al cliente.⁸

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Idaho, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁰

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹¹ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹²

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad¹³ y provocación intencional de angustia emocional.¹⁴ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Idaho posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Difundir, publicar o vender imágenes de las zonas íntimas de otra persona sin su consentimiento, si existía un acuerdo o entendimiento de una o ambas partes respecto de que las imágenes debían permanecer en privado, constituye un delito grave.¹⁵

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Idaho R. Evid. 503.

⁷Idaho R. Evid. 503.

⁸Idaho R. Evid. 502.

⁹Idaho Norma Evid. 502, 503.

¹⁰Idaho R. Evid. 502, 503, 517.

¹¹Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹²45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹³Consulte *Uranga v. Federated Publ'ns, Inc.*, 67 P.3d 29 (Idaho, 2003) [que reconoce (1) intromisión en la intimidad del demandante y (2) divulgación pública de datos privados embarazosos del demandante como categorías del delito o cuasidelito civil de invasión a la privacidad].

¹⁴Consulte *Edmondson v. Shearer Lumber Prods.*, 75 P.3d 733 (Idaho, 2003) (que determina elementos adicionales para una demanda por provocación intencional de angustia emocional).

¹⁵Idaho Code Ann. § 18-6609.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Illinois

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Illinois define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios para la Niñez y la Familia (Department of Children and Family Services), al Departamento de Asuntos de la Tercera Edad (Department on Aging) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Defensor del programa de Violencia Doméstica o Agresión Sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	325 ILCS 5/4
Abuso hacia un adulto mayor o hacia un adulto con discapacidades	✓	✓	✓	✓	320 ILCS 20/2
Cualquier daño por delito penal				✓	20 ILCS 2630/3.2
El paciente efectuó una amenaza grave de violencia		✓	✓	✓	405 ILCS 5/6-103

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a

personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Illinois no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero de víctimas de violación sexual y víctima,⁶ consejero por violencia doméstica y víctima,⁷ consejero de víctimas de delito violento y víctima,⁸ asesor confidencial y estudiante,⁹ médico y paciente,¹⁰ terapeuta y paciente,¹¹ y abogado y cliente.¹² Para más información sobre los procedimientos para proteger las comunicaciones confidenciales, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC).

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. En Illinois, si por alguna razón las comunicaciones son confidenciales (como las comunicaciones comentadas en la Pregunta 3), la presencia de un intérprete no restringe el privilegio subyacente.¹³

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁴ Existe una excepción para los médicos, quienes pueden divulgar comunicaciones confidenciales en juicios por homicidio cuando la información divulgada esté directamente relacionada con las circunstancias del homicidio.¹⁵

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁶ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere

que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁷

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Es posible que la divulgación se vea limitada por la legislación de privilegio médico-paciente de Illinois. ¹⁸
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir *false light* (perjuicio por difundir una imagen falsa de un sujeto),²⁰ divulgación pública de datos privados,²¹ apropiación indebida²² y provocación intencional de angustia emocional.²³ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Illinois posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).²⁴ Es ilegal que una persona difunda intencionalmente una imagen de otra persona en la que esta aparezca manteniendo relaciones sexuales o en la que se exhiban sus zonas íntimas si una persona razonable deduciría que esa imagen era de carácter privado y que la persona que aparece en la imagen no ha dado su consentimiento para su divulgación.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶735 ILCS 5/8-802.1.

⁷750 ILCS 60/227.

⁸735 ILCS 5/8-802.2.

⁹735 ILCS 5/8-804.

¹⁰735 ILCS 5/8-802.

¹¹740 ILCS 110/10.

¹²*Fischel & Kahn, Ltd. v. Van Straaten Gallery, Inc.*, 727 NE 2d 240 (Ill. 2000).

¹³735 ILCS 5/8-911; 735 ILCS 5/8-912.

¹⁴735 ILCS 5/8-802; 735 ILCS 5/8-802.1; 750 ILCS 60/227; *Awalt v. Marketti*, 287 F.R.D. 409 (N.D. Ill. 2012); *Hitt v. Stephens*, 675 N.E.2d 275 (Ill. App. Ct. 1997).

¹⁵735 ILCS 5/8-802.

¹⁶Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁷45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁸735 ILCS 5/8-802.

¹⁹Para acceder a un resumen de las leyes de Illinois referentes a los derechos de menores, consulte la Coalición de Illinois contra el Abuso Sexual, de Menores, de Consentimiento y Abuso Sexual (Ago. 2015), <http://icasa.org/docs/legal%20forms/minors%20rights%20chart%208%2015%20-%20distributed%20version.pdf>.

²⁰*Consulte*, p. ej., *Douglass v. Hustler Magazine, Inc.*, 769 F.2d 1128 (7th Cir. 1985).

²¹*Consulte* *Green v. Chi. Trib. Co.*, 675 N.E.2d 249 (Ill. App. Ct. 1996).

²²765 ILCS 1075/1-60.

²³*Consulte* *Pub. Fin. Corp. v. Davis*, 360 N.E.2d 765 (Ill. 1976).

²⁴720 ILCS 5/11-23.5.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Indiana

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Indiana exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia adultos en riesgo al Departamento de Servicios para la Niñez (Department of Child Services) o a los servicios de protección al adulto. Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los médicos deben denunciar lesiones por arma de fuego y heridas corto punzantes con riesgo de vida. Finalmente, los proveedores del servicio de salud mental deben denunciar determinadas amenazas violentas que efectúen sus pacientes.

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Médico	Proveedor del servicio de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Ind. Code § 31-33-5 et seq.
Abuso hacia un adulto en riesgo	✓	✓	✓	Ind. Code § 12-10-3-2 et seq.
Lesión por arma de fuego y herida cortopunzante con riesgo de vida.		✓		Ind. Code § 35-47-7-1
El paciente representa una amenaza para terceros			✓	Ind. Code § 34-30-16-2

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3**¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

La ley de Indiana no aborda directamente a este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ psicólogo y cliente⁹ y trabajador social y cliente.¹⁰ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4**¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

Sí, para las comunicaciones confidenciales con un defensor de la víctima. En Indiana, la información intercambiada en presencia de un tercero que facilite las comunicaciones entre una víctima y el defensor de la víctima también se considera confidencial.¹¹ Asimismo, el código de conducta del Estado para los intérpretes públicos estipula que las declaraciones extrajudiciales mediante intérpretes públicos son confidenciales, siempre que la parte o testigo espere lógicamente que la comunicación no sea divulgada.¹²

5**¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, médico o profesional de salud mental de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?**

Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado,¹³ médico,¹⁴ psicólogo¹⁵ o trabajador social¹⁶ se mantendrán confidenciales, ya que la ley de Indiana sugiere que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del paciente. Existe una excepción para los privilegios del psicólogo y el trabajador social en juicios por homicidio cuando la información divulgada esté directamente relacionada con las circunstancias del homicidio. No se refiere a este asunto respecto del privilegio del abogado de la víctima. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6**¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?**

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7**¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?**

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere

que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸ Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional¹⁹ e invasión a la privacidad.²⁰ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define "Territorio Aborigen" como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (Victims of Child Abuse Act): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Ind. Code § 35-37-6-9.

⁷Ind. Code § 34-46-3-1.

⁸Ind. Code § 34-46-3-1.

⁹Ind. Code § 25-33-1-17.

¹⁰Ind. Code § 25-23.6-6-1.

¹¹Ind. Code § 35-37-6-1.

¹²Ind. Interpret. Code of Cond. & Pro III, <http://www.in.gov/judiciary/rules/interpreter/>

¹³Mayberry v. Indiana, 670 N.E.2d 1262, 1267 n.5 (Ind. 1996).

¹⁴Haverstick v. Banet, 370 N.E.2d 341 (Ind. 1977).

¹⁵Ind. Code § 25-33-1-17.

¹⁶Ind. Code § 25-23.6-6-1

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al "funcionario de cumplimiento normativo" como "un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley". 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹Consulte Cullison v. Medley, 570 N.E.2d 27, 31 (Ind. 1991).

²⁰Consulte Ledbetter v. Ross, 725 N.E.2d 120, 123 (Ind. Ct. App. 2000).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Iowa

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?

La ley de Iowa define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de servicios sociales o a los funcionarios de dependencias. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?				Referencia
	Defensor del programa de violencia doméstica o agresión sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil		✓	✓	✓	Código de Iowa § 232.68 et seq.
Abuso hacia un adulto a cargo		✓	✓	✓	Código de Iowa § 235B.3
Lesiones graves provocadas por un delito				✓	Código de Iowa § 147.111

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Iowa no se refiere directamente a esta pregunta. El estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas las que mantienen consejero de la víctima y víctima;⁶ abogado y cliente;⁷ proveedor de salud y paciente⁸ y profesional de salud mental y paciente.⁹ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando estos profesionales comparten información confidencial de un paciente o cliente. En los casos en que esté involucrado la confidencialidad de profesional de salud mental-paciente, el Tribunal Supremo de Iowa establece que la presencia de terceros no restringe la confidencialidad “si el tercero está presente para asistir de alguna manera al profesional de salud mental o si, de algún otro modo, su presencia es necesaria para permitir el tratamiento.”¹⁰ Es posible que un tribunal apele a un razonamiento similar para mantener la confidencialidad cuando el defensor esté presente durante las comunicaciones confidenciales de la víctima con el abogado, el proveedor de salud o el profesional de salud mental, y el defensor sea necesario para permitir los servicios o el tratamiento.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero de la víctima, abogado, profesional de salud mental o profesional de salud de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Iowa no se refiere directamente a esta pregunta, salvo cuando se le asigna un intérprete calificado a una persona sorda en un procedimiento ante un gran jurado, un tribunal o un organismo administrativo. Si el intérprete calificado interpreta comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) para la persona sorda, la confidencialidad se extiende al intérprete.¹¹ La legislación sobre confidencialidad del defensor establece que la confidencialidad entre víctima-defensor no se restringe ante la presencia de una “persona que se hace presente en la consulta con el propósito de favorecer el interés de la víctima.”¹²

5 **¿Las comunicaciones confidenciales de la víctima con el consejero de la víctima, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación después del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹³

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo,

abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. “Empleados responsables” incluye a cualquiera que tenga autoridad para reparar el hostigamiento o la violencia, a quien tenga el deber de denunciar otros tipos de conductas indebidas que violen la política de la escuela, o a quien el estudiante podría considerar de manera razonable que tiene esta autoridad o deber. En segundo lugar, los empleados que están comprendidos dentro de la confidencialidad según la ley estatal (como aquellos que se comentan en la Pregunta 3) no tienen el deber de denunciar ante el coordinador de Título IX de la escuela el hostigamiento por cuestión de género o violencia cuando estos hechos involucren a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar limitada por el la legislación sobre confidencialidad de médico-paciente de Iowa ¹⁶
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre los pacientes por su nombre	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	No hay que publicar la información si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE exige información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información relacionada con el ADN, los registros y tipificaciones dentales, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información acerca de la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento a causa de incapacidad o emergencia	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE debe ser inmediata, la divulgación tiene que ser en el máximo beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹ Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

² La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³ Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁴ Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁵ En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶ Código de Iowa § 915.20A.

⁷ Código de Iowa § 622.10

⁸ *Id.*

⁹ *Id.*

¹⁰ Ciudad de Cedar Falls c. Comunidad de Cedar Falls Sch. Dist., 617 N.W.2d 11 (Iowa 2000).

¹¹ Código de Iowa § 622B.6.

¹² Código de Iowa §§ 915.20A

¹³ Código de Iowa §§ 622.10, 915.20A; Baily c. Chi., Burlington & Quincy R.R., 179 N.W.2d 560, 564 (Iowa 1970).

¹⁴ Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>

¹⁵ 45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶ Consulte el Código de Iowa § 622.10.



Islas Marianas del Norte

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de las Islas Marianas del Norte define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales o al Departamento de Seguridad Pública. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	6 CMC § 5313
Daño provocado por violencia	✓	✓	✓	✓	6 CMC § 3105

2 **Si estoy trabajando en una propiedad federal o una instalación federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?** Además de las leyes vinculadas a la obligación de realizar una denuncia comentadas en la Pregunta 1, los individuos que trabajen en territorios federales o en predios federales deben consultar la Ley federal de Víctimas de Abuso Infantil (*Victims of Child Abuse Act*).¹ Esta Ley se aplica a varias categorías de profesionales, incluidos los proveedores de salud, profesionales de salud mental, trabajadores sociales y consejeros. Exige que estos sujetos denuncien el abuso infantil que conozcan mientras se encuentren trabajando en su competencia profesional en territorios federales o en una instalación de manejo federal.

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un abogado sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el defensor sea necesario para facilitar las comunicaciones del cliente con el abogado. Conforme la ley de la Mancomunidad, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que

significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. El privilegio se aplica únicamente a las comunicaciones confidenciales. Sin embargo, el Tribunal Superior de la Mancomunidad ha sostenido que la presencia de un tercero durante las comunicaciones confidenciales entre el abogado y el cliente no restringe el privilegio si el tercero (como por ejemplo, un defensor) es razonablemente necesario para efectuar las comunicaciones.²

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero o abogado de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. En la Mancomunidad, las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero de una víctima siguen siendo consideradas confidenciales si la presencia de un tercero es necesaria para facilitar la comunicación.³ Con respecto al privilegio abogado–cliente, el Tribunal Superior de la Mancomunidad ha sostenido que la presencia de un intérprete no restringe el privilegio cuando la participación del intérprete es razonablemente necesaria para facilitar la comunicación del cliente con el abogado.⁴

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero o abogado de una víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Respecto de los consejeros de víctimas,⁵ la ley de la Mancomunidad establece que el privilegio no permanece inalterable ante el fallecimiento de la víctima.⁶ La ley de la Mancomunidad no se refiere a si el privilegio abogado–cliente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁸

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente en función de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las víctimas en la Mancomunidad pueden tener acceso a varias demandas civiles del derecho común, incluida la invasión a la privacidad, divulgación pública de datos privados o provocación intencional de angustia emocional. Asimismo, si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexualmente explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción del contenido.

¹42 U.S.C. § 13031.

²Consulte Saipan Achugao Resort Members' Ass'n v. Yoon, Civ. No. 03-0187E, slip op. (N. Mar. I. Commw. Super Ct. Nov. 1, 2005), www.cnmilaw.org/pdf/superior/05-11-01-CV03-0187.pdf.

³7 CMC § 3313.

⁴Saipan Achugao Resort Members' Ass'n v. Yoon, Civ. No. 03-0187E, slip op. (N. Mar. I. Commw. Super Ct. Nov. 1, 2005), www.cnmilaw.org/pdf/superior/05-11-01-CV03-0187.pdf.

⁵7 CMC § 3309.

⁶7 CMC § 3310(3).

⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Islas Vírgenes

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de las Islas Vírgenes define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Bienestar Social (Department of Social Welfare) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?			
	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	V.I. Código Ann. tit. 5, § 2533
Abuso hacia un adulto mayor o hacia un adulto discapacitado	✓	✓	✓	V.I. Código Ann. tit. 34, § 452 <i>et seq.</i>
Lesión por arma de fuego				V.I. Código Ann. tit. 23, § 478

2

Si estoy trabajando en una propiedad federal o una instalación federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia? Además de las leyes vinculadas a la obligación de realizar una denuncia comentadas en la Pregunta 1, los individuos que trabajen en territorios federales o en predios federales deben consultar la Ley federal de Víctimas de Abuso Infantil (*Victims of Child Abuse Act*).¹ Esta Ley se aplica a varias categorías de profesionales, incluidos los proveedores de salud, profesionales de salud mental, trabajadores sociales y consejeros. Exige que estos sujetos denuncien el abuso infantil que conozcan mientras se encuentren trabajando en su competencia profesional en territorios federales o en una instalación de manejo federal.

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

Conforme a la ley de las Islas Vírgenes, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a declarar sobre lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado-cliente,² médico-paciente³ y profesional de salud mental-paciente⁴ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la consulta.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En las Islas Vírgenes, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁵

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, porque la ley de las Islas Vírgenes indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.⁶

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados que un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas

civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hospedamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción.

¹42 U.S.C. § 13031.

²V.I. Código Ann. tit. 5, § 852.

³V.I. Código Ann. tit. 5, § 853.

⁴*Id.*

⁵V.I. Código Ann. tit. 5, §§ 852, 853.

⁶*Id.*

⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Kansas

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Kansas define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento para la Niñez y la Familia (Department for Children and Families) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?			Referencia
	Trabajador Social autorizado	Profesional de salud mental autorizado	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	Kan. Stat.) Ann. § 38-2223
Abuso hacia un adulto vulnerable ¹	✓	✓	✓	Kan. Stat.) Ann. § 39-1431
Herida por arma de fuego o herida grave con arma blanca ²			✓	Kan. Stat.) Ann. § 21-6319

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?³ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen⁴ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁵ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁶ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Para más información, los programas deben contactarse con la Coalición de Kansas contra la Violencia Sexual y Doméstica (Coalition Against Sexual and Domestic Violence), o con abogados o proveedores de asistencia técnica.⁷

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Kansas reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente;⁸ profesional autorizado y paciente;⁹ psicólogo autorizado y paciente¹⁰ y médico y paciente.¹¹ Divulgar información confidencial sujeta en cualquier caso a un privilegio a un tercero podría restringir ese privilegio.¹²

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Kansas no aborda directamente este asunto, excepto cuando un tribunal haya asignado un intérprete calificado a una persona Sorda o una persona que no habla inglés para interpretar las comunicaciones como parte del procedimiento judicial o administrativo. Un intérprete contratado para interpretar las comunicaciones para una persona Sorda o una persona que no habla inglés puede no estar obligado a divulgar el contenido de la comunicación mediante denuncia, declaración testimonial o cédula de citación para ofrecer prueba.¹³

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁴

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la jurisprudencia de Kansas respecto de las protecciones constitucionales de privacidad para cierta información médica ¹⁷
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional de angustia emocional.¹⁸ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Un dictamen de un fiscal general de Kansas aclara que la ley del Estado no exige que se realice una denuncia de incidentes por violencia doméstica salvo que el adulto víctima del abuso sea incapaz de cuidarse a sí mismo/a y dependa de otros para recibir los servicios necesarios que garanticen su salud física y mental. Kan. Att’y Gen. Op. No. 2002-5 (Ene. 8, 2002).

²La legislación exige específicamente que los proveedores de salud denuncien el tratamiento por “(1) cualquier herida de bala, herida de disparo, quemadura causada por la combustión de pólvora u otro tipo de lesión resultante o producto de la descarga de un arma; o (2) cualquier herida que pueda provocar o causar la muerte y haya sido provocada aparentemente por un arma blanca, picahielo u otro elemento filoso o puntiagudo”. Kan. Stat.) Ann. § 21-6319

³Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

⁴La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁵Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁶Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁷En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁸Kan. Stat.) Ann. § 60-426.

⁹Kan. Stat.) Ann. § 65-5810.

¹⁰Kan. Stat.) Ann. § 74-5323.

¹¹Kan. Stat.) Ann. § 60-427.

¹²Consulte *Cherryvale Grain Co. v. First State Bank of Edna*, 971 P.2d 1204 (Kan. Ct. App. 1999).

¹³Kan. Stat.) Ann. §§ 75-4354, 75-4355c.

¹⁴Kan. Stat.) Ann. § 60-426(a) (abogados); Kan. Stat.) Ann. § 60-427(a)(3) (proveedores de salud), Kan. Stat.) Ann. § 74-5323(a) (psicólogos autorizados), § 65-5810 (a) (consejeros profesionales autorizados) y § 65-5810 (b) (consejeros clínicos profesionales autorizados) (todos tratados de igual forma que el privilegio abogado-cliente).

¹⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁷*Alpha Med. Clinic v. Anderson*, 128 P.3d 364 (Kan. 2006).

¹⁸*Kunz v. Allen*, 172 P. 532 (Kan. 1918) (invasión a la privacidad); *Roberts v. Saylor*, 637 P.2d 1175 (Kan. 1981) (provocación intencional de angustia emocional).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Kentucky

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Kentucky exige que cualquier persona denuncie abuso infantil, abuso hacia un adulto vulnerable o abuso o abandono de cónyuges. Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los profesionales de salud mental tienen el deber de advertirle a un individuo cuando un paciente amenace con realizar un acto violento específico contra ese individuo.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?			Referencia
	Cualquier persona ¹	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	Ky. Rev. Stat.) Ann. § 620.030
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Ky. Rev. Stat.) Ann. § 209.030
Abuso o abandono de cónyuges	✓	✓	✓	Ky. Rev. Stat.) Ann. § 209A.030
El paciente amenazó con realizar un acto violento específico		✓		Ky. Rev. Stat.) Ann. §§ 202A.400, 645.270

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3

¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en los servicios jurídicos o terapéuticos. Conforme la ley de Kentucky, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios abogado-cliente⁷ y psicoterapeuta-paciente⁸ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para favorecer los intereses del cliente o paciente en la consulta.⁹

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Kentucky, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹⁰ Asimismo, cuando se designe un intérprete calificado para una persona en procedimientos judiciales, y cuando una comunicación efectuada por la persona a través del intérprete sea confidencial, el intérprete no puede ser obligado a prestar declaración testimonial respecto de las comunicaciones confidenciales.¹¹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado o profesional de salud mental están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹²

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, provocación intencional de angustia emocional o acoso civil. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Existe una excepción al privilegio abogado-cliente para los requisitos de denuncia de abuso infantil. Ky. Rev. Stat.) § 620.030(4).

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (Victims of Child Abuse Act): 42 U.S.C. § 13031 et seq. & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act): 25 U.S.C. § 3201 et seq. & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷Ky. R. Evid. 503.

⁸Ky. R. Evid. 507.

⁹Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Kentucky no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹⁰Ky. R. Evid. 503, 506, 507.

¹¹Ky. Rev. Stat.) § 30A.430.

¹²Ky. R. Evid. 503(c), 506(c); Ky. Att’y Gen. Op. No. 92-24 (Feb. 19, 1992).

¹³Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Luisiana

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Luisiana define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios para la Niñez y la Familia (Department of Children and Family Services), a un organismo de protección al adulto o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Profesional de servicio social	Trabajador social	Profesional de salud mental	Profesional de salud	Referencia
Abuso infantil		✓	✓	✓	✓	La. Child. Code Ann. art. 603
Abuso sexual infantil	✓	✓	✓	✓	✓	La. Rev. Stat.) Ann. § 14:403
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	✓	La. Rev. Stat.) Ann. § 15:1504
Herida por disparo					✓	La. Rev. Stat.) Ann. § 14:403.5
El paciente representa una amenaza para terceros			✓	✓		La. Rev. Stat.) Ann. § 9:2800.2

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, funcionarios tribales, autoridades legales o servicios

sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es dificultoso. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un abogado, terapeuta o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el defensor sea razonablemente necesario para facilitar la comunicación entre la víctima y el abogado, terapeuta o proveedor de salud. Conforme la ley de Luisiana, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado–cliente,⁶ proveedor de salud–paciente⁷ y psicoterapeuta–paciente⁸ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) es razonablemente necesario para facilitar la comunicación.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un abogado, terapeuta o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Luisiana, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹ Asimismo, cuando se designe un intérprete calificado para interpretar las comunicaciones para una persona Sorda durante el procedimiento administrativo o judicial, no está permitido que el intérprete divulgue el contenido de esas comunicaciones a menos que la persona Sorda dé su consentimiento.¹⁰

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, terapeuta o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de una víctima con un abogado, terapeuta o proveedor de salud continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Luisiana indica que estos privilegios, con limitadas excepciones, permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹ No se establece nada con respecto a los privilegios¹² del empleado del refugio para víctimas de violencia doméstica¹³ y del empleado del centro de víctimas de abuso sexual. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas

que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial librada por un tribunal, cédula de citación para ofrecer prueba o citación.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Luisiana ¹⁶
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional e invasión a la privacidad.¹⁷ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Luisiana posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁸ La ley penaliza la divulgación de una imagen cuando: (1) se exhiben las zonas íntimas de una persona, (2) una persona razonable deduciría que esa imagen era de carácter privado, (3) la persona en la imagen no ha dado su consentimiento para su divulgación y (4) la persona que divulga la imagen tiene la intención de hostigar o provocar angustia emocional.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶La. Code Evid. Ann. art. 506.

⁷La. Code Evid. Ann. art. 510.

⁸*Id.*

⁹La. Code Evid. Ann. art. 506, 510.

¹⁰La. Rev. Stat.) Ann. § 46:2371.

¹¹La. Code Evid. Ann. art. 506, 510.

¹²La. Rev. Stat.) Ann. § 46:2124.1.

¹³La. Rev. Stat.) Ann. § 46:2187.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶Consulte *Bihm v. Bihm*, 932 So. 2d 732, 735 (La. Ct. App. 2006) (especificación, en dictamen, de que el privilegio proveedor de salud-paciente de la Norma Probatoria (Rule of Evidence) 510 de Luisiana limita la excepción de cédula de citación para ofrecer prueba de la HIPAA).

¹⁷Consulte *White v. Monsanto Co.*, 585 So. 2d 1205, 1209 (La. 1991) (provocación intencional de angustia emocional); consulte también *Moresi v. State Through Dep’t of Wildlife & Fisheries*, 567 So. 2d 1081, 1095 (La. 1990) (descripción de provocación intencional de angustia emocional con el delito o cuasidelito civil subyacente de invasión a la privacidad); *Jaubert v. Crowley Post-Signal, Inc.*, 375 So. 2d 1386 (La. 1979) (invasión a la privacidad).

¹⁸La. Rev. Stat.) Ann. § 14:283.2.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Maine

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Maine define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Defensor del programa de violencia doméstica o agresión sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	22 M.R.S. § 4011-A <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	22 M.R.S. § 3477 <i>et seq.</i>
Herida por disparo				✓	17-A M.R.S. § 512

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o profesional de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Maine, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado-cliente,⁶ profesional de salud-paciente⁷ y profesional de salud mental-paciente⁸ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para favorecer el interés del paciente o cliente en la consulta.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Maine, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) siguen siendo consideradas confidenciales si un tercero es necesario para efectuar las comunicaciones o para facilitar el proceso de obtención de los servicios jurídicos profesionales.⁹ Asimismo, la ley de Maine estipula que, salvo cuando un tribunal determine que la divulgación es necesaria para la correcta administración de justicia, el intérprete de una persona Sorda puede no divulgar ningún aspecto de una comunicación confidencial facilitada por ese intérprete a menos que la persona sorda dé consentimiento.¹⁰

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Maine indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹ El privilegio del defensor por violencia doméstica establece que las comunicaciones confidenciales pueden divulgarse cuando sea requerido por la investigación de las autoridades legales o el procedimiento penal vinculados a la causa por el fallecimiento de la víctima.¹² No se refiere a este asunto respecto del privilegio del consejero por abuso sexual.¹³ Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados

responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Las divulgaciones pueden estar delimitadas por la ley de privacidad de información de salud de Maine ¹⁷
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Maine posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Constituye un delito penal de Clase D si, con la intención de hostigar, atormentar o amenazar, una persona publica una imagen de otra persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales sin el consentimiento de esa persona.¹⁸

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Me. R. Evid. 502.

⁷Me. R. Evid. 503.

⁸*Id.*

⁹Me. R. Evid. 502, 503.

¹⁰5 M.R.S. § 48-A.

¹¹Me. R. Evid. 502, 503.

¹²16 M.R.S. § 53-B.

¹³16 M.R.S. § 53-A.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶22 M.R.S. § 1711-C.

¹⁷22 M.R.S. § 1711-C.

¹⁸17-A M.R.S. § 511-A.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Maryland

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Maryland define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales, el departamento de servicios sociales o los servicios de protección al adulto. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Profesional de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Md. Code Ann., Fam. Law § 5-701 et seq.
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	Md. Code Ann., Fam. Law §§ 14-101, 14-302
Herida por disparo				✓	Md. Code Ann., Health-Gen. § 20-703
El cliente es una amenaza para otros			✓		Md. Code Ann., Cts. & Jud. Proc. § 5-609

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso

infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 ¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Maryland no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ psiquiatra/psicólogo y paciente,⁷ consejero profesional y cliente,⁸ especialista en enfermería de salud mental-psiquiátrica y cliente,⁹ y trabajador social autorizado y cliente.¹⁰ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando estos profesionales comparten información confidencial de un paciente o cliente. En un caso que involucraba el privilegio abogado-cliente, el Tribunal de Apelaciones de Maryland determinó que el privilegio no se restringió cuando el abogado convocó a un amigo cercano de un cliente que estaba angustiado para ayudarlo a facilitar los encuentros con su cliente.¹¹ El tribunal mantuvo el privilegio porque el amigo actuó bajo las recomendaciones del abogado y el cliente comprendió razonablemente que las comunicaciones eran confidenciales. Es posible, pero de ningún modo certero, que el tribunal usará un razonamiento similar en los casos en que un defensor sea convocado a participar de un encuentro entre el cliente y el abogado o profesional de salud mental.¹²

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Maryland no aborda explícitamente este asunto. El Tribunal de Apelaciones de Maryland ha determinado que el privilegio abogado-cliente no se restringe si un tercero se encuentra presente por petición del abogado y si el cliente concibe las comunicaciones como confidenciales.¹³

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Las comunicaciones de la víctima con el abogado continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Maryland indica que el privilegio abogado-cliente permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁴ La ley de Maryland no aborda específicamente si los privilegios del psiquiatra/psicólogo, consejero profesional, especialista en enfermería de salud mental-psiquiátrica o trabajador social autorizado permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la

escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Las cédulas de citación para ofrecer prueba deben ajustarse a la Ley de Confidencialidad en materia de Registros Médicos (<i>Confidentiality of Medical Records Act</i>) de Maryland ¹⁷
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podrá no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el

derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional e invasión a la privacidad. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Maryland posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁸ La ley prohíbe que un individuo provoque intencionalmente angustia emocional grave a través de la publicación en línea de la imagen de una persona en la que se exhiban sus zonas íntimas o en la que se encuentre manteniendo relaciones sexuales sabiendo que la persona no dio su consentimiento para que se divulgara la imagen y que pretendía que la imagen se mantuviera en privado.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Md. Code Ann., Cts. & Jud. Proc. § 9-108.

⁷Md. Code Ann., Cts. & Jud. Proc. § 9-109.

⁸Md. Code Ann., Cts. & Jud. Proc. § 9-109.1.

⁹*Id.*

¹⁰Md. Code Ann., Cts. & Jud. Proc. § 9-121.

¹¹*Newman v. State*, 863 A. 2d 321 (Md. 2004).

¹²Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Maryland no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹³*Id.*

¹⁴*Zook v. Pesce*, 91 A.3d 1114 (Md. 2014).

¹⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁷Consulte Md. Code Ann., Health-Gen. § 4-301 *et seq.*

¹⁸Md. Code Ann., Crim. Law § 3-809.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Massachusetts

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Massachusetts define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento para la niñez y la familia, al departamento de asuntos de la tercera edad, a la comisión para la protección de personas con discapacidad o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Mass. Gen. Laws ch. 119, §§ 21, 51A
Abuso hacia personas mayores	✓	✓	✓	Mass. Gen. Laws ch. 19A, § 15
Abuso hacia personas con discapacidad	✓	✓	✓	Mass. Gen. Laws. ch. 19C, §§ 1, 10
Lesión por arma de fuego			✓	Mass. Gen. Laws ch. 112, § 12A
Abuso sexual (únicamente información no identificativa) ¹			✓	Mass. Gen. Laws ch. 112, § 12A1/2
El cliente es una amenaza para otros	✓	✓		Mass. Gen Laws ch. 123, § 36B

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso

infantil en Territorio aborigen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3 **¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Massachusetts no aborda directamente a este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero por abuso sexual y víctima,⁷ consejero por violencia doméstica y víctima,⁸ asistente social de trata de personas y víctima,⁹ abogado y cliente,¹⁰ psicoterapeuta y paciente,¹¹ trabajador social y cliente,¹² y profesional relacionado con salud mental o servicios humanos y cliente.¹³ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando, durante una conversación confidencial, se encuentra presente un tercero para el máximo beneficio de los intereses del cliente en los servicios jurídicos o terapéuticos.¹⁴

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, para las comunicaciones con un abogado o consejero de la víctima. La ley de Massachusetts estipula que estos privilegios no se restringen por la presencia de un tercero que es razonablemente necesario para la prestación de los servicios.¹⁵ Asimismo, cuando se asigna un intérprete calificado a una persona durante el procedimiento judicial, la persona tiene el privilegio de impedir que ese intérprete divulgue las comunicaciones confidenciales que fueron facilitadas por el intérprete.¹⁶

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado o profesional de salud mental están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, para las comunicaciones de la víctima con el abogado, ya que la ley de Massachusetts indica que este privilegio permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁷ La ley de Massachusetts no aborda directamente si el privilegio del consejero de la víctima o el privilegio del profesional de salud mental permanecen inalterables ante el fallecimiento del paciente. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la proteger la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, Póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con Jane Doe Inc.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁸ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u

obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por las leyes de privacidad de registros médicos de Massachusetts. ²⁰
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el

derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional e invasión a la privacidad.²¹ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹La ley de Massachusetts determina explícitamente que la denuncia de abuso sexual del proveedor de salud no debe incluir el nombre, la dirección ni ningún otro dato identificativo de la víctima. Mass. Gen. Laws ch. 112, § 12A1/2.

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷Mass. Gen. Laws ch. 233, § 20J.

⁸Mass. Gen. Laws ch. 233, § 20K.

⁹Mass. Gen. Laws ch. 233, § 20M.

¹⁰Mass. G. Evid. § 502. Consulte, p. ej., *Comm’r of Revenue v. Comcast Corp.*, 901 N.E.2d 1185 (Mass. 2009); *Matter of the Reorg. of Elec. Mut. Liab. Ins. Co. (Bermuda)*, 681 N.E.2d 838 (Mass. 1997).

¹¹Mass. Gen. Laws ch. 233, § 20B.

¹²Mass. G. Evid. § 507. Consulte *Commonwealth v. Pelosi*, 805 N.E.2d 1, 5 n.6 (Mass. 2004).

¹³Mass. G. Evid. § 508. Consulte *Commonwealth v. Vega*, 866 N.E.2d 892, 895 (Mass. 2007).

¹⁴Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Massachusetts no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹⁵Mass. Gen. Laws ch. 233, §§ 20J, 20K, 20M; *Hanover Ins. Co. v. Rapo & Jepsen Ins. Servs., Inc.*, 870 N.E.2d 1105 (Mass. 2007).

¹⁶Mass. Gen. Laws ch. 221, § 92A; Mass. Gen. Laws ch. 221C, § 4.

¹⁷Mass. G. Evid. § 502(c); In re *John Doe Grand Jury Investigation*, 562 N.E.2d 69 (Mass. 1990).

¹⁸Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

²⁰Consulte Mass. Gen. Laws ch. 111, §§ 70, 70E.

²¹Mass. Gen. Laws ch. 214, § 1B.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Michigan

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Michigan define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de servicios humanos, al departamento de servicios sociales del condado o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?			
	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Mich. Comp. Laws § 722.623
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Mich. Comp. Laws § 400.11a
Daño infligido por violencia				Mich. Comp. Laws § 750.411
El cliente es una amenaza para otros		✓	✓	Mich. Comp. Laws § 330.1946

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, psicólogo o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Michigan no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero por abuso sexual/violencia doméstica y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ psicólogo y paciente,⁸ y médico y paciente.⁹ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y el consejero de una víctima, abogado, psicólogo o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, para las comunicaciones confidenciales con el consejero de una víctima. La ley de Michigan estipula que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si la divulgación a un tercero es razonablemente necesaria para favorecer los intereses de la víctima.¹⁰ Asimismo, cuando se asigna un intérprete calificado a una persona Sorda durante el procedimiento judicial, la información que el intérprete calificado reúne de la persona Sorda correspondiente a cualquier acción o procedimiento pendiente debe permanecer confidencial.¹¹

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, psicólogo o médico de una víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de una víctima con el abogado¹² o médico¹³ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Michigan indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del paciente o cliente. No se aborda directamente este asunto en cuanto¹⁴ a los privilegios del defensor y¹⁵ del profesional de salud mental. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁶ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la

Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁷

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Michigan. ¹⁸
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, intromisión en el derecho a la intimidad, divulgación pública de datos privados, apropiación indebida de nombre o apariencia, *false light* (perjuicio por difundir una imagen falsa de un sujeto), provocación intencional de angustia emocional y acoso civil. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define "Territorio Aborigen" como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Mich. Comp. Laws § 600.2157a.

⁷Mich. Comp. Laws § 767.5a(2).

⁸Mich. Comp. Laws § 333.18237.

⁹Mich. Comp. Laws § 600.2157.

¹⁰Mich. Comp. Laws § 600.2157a.

¹¹Mich. Comp. Laws § 393.506.

¹²*Lorimer v. Lorimer*, 83 N.W. 609, 611 (Mich. 1900).

¹³*Drouillard v. Metro. Life Ins. Co.*, 310 N.W.2d 15, 19 (Mich. Ct. App. 1981).

¹⁴Mich. Comp. Laws § 600.2157a.

¹⁵Mich. Comp. Laws § 330.1750.

¹⁶Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁷45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al "funcionario de cumplimiento normativo" como "un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley". 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁸*Isidore Steiner, DPM, PC v. Bonanni*, 807 N.W.2d 902, 904, 909 (Mich. Ct. App. 2011) (se concluye esto porque la ley de Michigan protegía más los derechos de privacidad de los pacientes que no eran parte, la HIPAA no contemplaba el privilegio médico-paciente, que prohíbe la divulgación).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Minnesota

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Minnesota define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a un organismo de servicio social de una tribu o el condado, o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). Los programas financiados por la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) y la ley de Servicios y Prevención de Violencia Familiar (FVPSA, por sus siglas en inglés) no pueden divulgar información de identificación personal de una víctima sin su consentimiento, a menos que se ordene la divulgación de la información por estatuto u orden judicial.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Profesional de servicios sociales	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Minn. Stat. § 626.556
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	Minn. Stat. § 626.5572
Lesión por arma de fuego				✓	Minn. Stat. § 626.52
El paciente representa una amenaza para terceros		✓	✓		Minn. Stat. §§ 148.975, 148B.1751; Minn. R. 8740.0330

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Depende de diversos factores, incluso si la conversación es concebida como confidencial y si la presencia del defensor es necesaria para la prestación de servicios jurídicos, terapéuticos o médicos.⁶ Conforme a la ley de Minnesota, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas comunicaciones confidenciales incluyen aquellas mantenidas entre consejero por abuso sexual y víctima, defensor por violencia doméstica y víctima, abogado y cliente, médico y paciente, enfermero registrado y paciente, psicólogo y paciente, y trabajador social autorizado y paciente.⁷ Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Para más información referente a los procesos para proteger las comunicaciones confidenciales, póngase en contacto con la Coalición de Minnesota contra el Abuso Sexual (Coalition Against Sexual Assault) o la Coalición de Mujeres Maltratadas de Minnesota (Minnesota Coalition for Battered Women).

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero de la víctima, abogado, profesional de salud mental o profesional de salud de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. La ley de Minnesota establece que la presencia de un intérprete para ayudar a la comunicación no aniquila cualquier otro privilegio existente.⁸

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud de una víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de una víctima con un abogado,⁹ proveedor de salud¹⁰ o profesional de salud mental¹¹ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Minnesota indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. No se aborda este asunto respecto del privilegio del defensor. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la

escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la Ley de Registros Médicos (Health Records Act) de Minnesota ¹⁴
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el

derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad,¹⁵ provocación intencional de angustia emocional¹⁶ y hostigamiento.¹⁷ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Consulte *State v. Andring*, 342 N.W.2d 128 (Minn. 1984); *Schwartz v. Wenger*, 124 N.W.2d 489 (Minn. 1963).

⁷Minn. Stat. § 595.02.

⁸*Id.*

⁹11 Minn. Prac., Evidence § 501.04 (4th ed.).

¹⁰In re Koenig’s Estate, 78 N.W.2d 364, 369 (Minn. 1956).

¹¹Minn Stat. § 595.02.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴Minn. Stat. §§ 144.291-144.298.

¹⁵Consulte *Lake v. Wal-Mart Stores, Inc.*, 582 N.W.2d 231 (Minn. 1998).

¹⁶Consulte *Hubbard v. United Press Int’l Inc.*, 330 N.W.2d 428 (Minn. 1983).

¹⁷Minn. Stat. § 609.748.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Mississippi

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Mississippi exige que cualquier persona denuncie abuso infantil, abuso hacia un adulto vulnerable y tráfico de menores al departamento de servicios humanos. Más aún, los profesionales de atención de la salud, miembros del clero, proveedores de cuidado infantil y agentes pedagógicos, autoridades legales y procesadores de imagen comercial deben denunciar delitos sexuales cometidos por un adulto contra un menor de 16 años. Asimismo, los proveedores de salud deben denunciar heridas por disparo y arma blanca a las autoridades legales.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?		
	Cualquier persona	Profesional de atención de la salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	Miss. Código Ann. § 43-21-353
Delitos sexuales contra menores		✓	Miss. Código Ann. § 97-5-51
Tráfico de menores	✓	✓	Miss. Código Ann. § 97-3-54.1
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	Miss. Código Ann. § 43-47-7
Herida por disparo o arma blanca		✓	Miss. Código Ann. § 45-9-31

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer

los intereses del cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos, y si las comunicaciones fueron concebidas como confidenciales. Conforme a la ley de Mississippi, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican únicamente a las comunicaciones confidenciales. Los privilegios médico y psicoterapeuta-paciente⁶ establecen que una comunicación sigue siendo confidencial si hay un tercero presente “para favorecer el interés del paciente en la consulta, examen o entrevista”. Del mismo modo, una comunicación sigue siendo confidencial en virtud del privilegio abogado-cliente si la información se revela a un tercero para facilitar la provisión de servicios jurídicos al cliente.⁷

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para

transmitir las comunicaciones. En Mississippi, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁸ Asimismo, cuando se le asigne un intérprete calificado a una persona como parte del procedimiento judicial, la presencia del intérprete no afectará la naturaleza confidencial de ninguna comunicación.⁹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el defensor, abogado, terapeuta o médico están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁰

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo

encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX,

el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹¹ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹²

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Mississippi ¹³
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional o negligente de angustia emocional.¹⁴ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Miss. R. Evid. 503.

⁷Miss. R. Evid. 502.

⁸Miss. R. Evid. 502, 503.

⁹Miss. Código Ann. § 9-21-77.

¹⁰Miss. R. Evid. 502, 503; Miss. Code Ann. § 73-30-17.

¹¹Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹²45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹³Consulte Miss. R. Evid. 503.

¹⁴Consulte *Prescott v. Bay St. Louis Newspapers, Inc.*, 497 So. 2d 77, 79 (Miss. 1986) (invasión a la privacidad); *Leaf River Forest Products, Inc. v. Ferguson*, 662 So. 2d 648, 659 (Miss. 1995) (provocación intencional o negligente de angustia emocional).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Missouri

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Missouri define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a la División de Niñez (Children’s Division), al Departamento de Salud y Servicios al Adulto Mayor (Department of Health and Senior Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil		✓	✓	✓	Mo. Rev. Stat.) § 210.115
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	Mo. Rev. Stat.) § 192.2405
Herida por disparo				✓	Mo. Rev. Stat.) § 578.350
El paciente representa una amenaza para sí mismo o para terceros		✓	✓	✓	Mo. Rev. Stat.) § 632.300; Bradley v. Ray, 904 S.W.2d 302 (Mo. Ct. App. 1995)

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Missouri reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ médico y paciente,⁷ psicólogo autorizado y paciente,⁸ consejero profesional autorizado y cliente,⁹ trabajador social autorizado y cliente¹⁰ y terapeuta conyugal y familiar autorizado y cliente.¹¹ La presencia de terceros que no sean esenciales para la transmisión de la información o cuya presencia no sea razonablemente necesaria para la protección de los intereses del paciente o cliente podría restringir estos privilegios.¹²

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea justamente necesario para la transmisión de las comunicaciones confidenciales.¹³ Asimismo, la ley de Missouri establece que las comunicaciones confidenciales continúan estando protegidas como comunicaciones confidenciales cuando se utiliza un intérprete para sordos.¹⁴ Del mismo modo, los intérpretes para personas que no hablan inglés no pueden ser obligados a declarar sobre la información que está protegida por el privilegio abogado–cliente.¹⁵

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁶

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. bha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño.

Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a

las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad o provocación intencional o negligente de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Mo. Rev. Stat.) § 491.060.

⁷*Id.*

⁸*Id.*; Mo. Rev. Stat.) § 337.055.

⁹Mo. Rev. Stat.) § 337.540.

¹⁰Mo. Rev. Stat.) § 337.636.

¹¹Mo. Rev. Stat.) § 337.736.

¹²*Consulte* State v. Fingers, 564 S.W.2d 579 (Mo. Ct. App. 1978) (la presencia del padre del cliente restringió el privilegio abogado-cliente).

¹³*Consulte* State v. Longo, 789 S.W.2d 812 (Mo. Ct. App. 1990).

¹⁴Mo. Rev. Stat.) § 209.339.

¹⁵Mo. Rev. Stat.) § 476.803.

¹⁶Mo. Rev. Stat.) §§ 337.636 (privilegio trabajador social-cliente), 337.736 (privilegio terapeuta conyugal y familiar-cliente); Estate of Hebbeler, 875 SW 2d 163 (Mo. Ct. App. 1994) (privilegio abogado-cliente); Leritz v. Koehr, 844 S.W.2d 583 (Mo. Ct. App. 1993) (privilegio médico-paciente).

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Montana

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Montana define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al departamento de salud pública y servicios humanos, al fiscal del condado o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Abogado ¹	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil		✓	✓	✓	Mont. Code Ann. § 41-3-201
Abuso hacia personas mayores	✓	✓	✓	✓	Mont. Code Ann. § 52-3-811
Abuso hacia una persona con discapacidad del desarrollo	✓	✓	✓	✓	Mont. Code Ann. § 52-3-811
Herida corto punzante o por disparo				✓	Mont. Code Ann. § 37-2-302
El cliente es una amenaza para otros		✓	✓	✓	Mont. Code Ann. § 27-1-1102

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**²² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso

infantil en Territorio aborígen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3 ¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Montana no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor y víctima,⁷ abogado y cliente,⁸ profesional de salud mental y cliente⁹ y médico y paciente.¹⁰ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, psicólogo o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Montana no aborda directamente a este asunto, salvo cuando un tribunal ha designado un intérprete calificado para una parte Sorda o un testigo Sordo. Montana exige que los tribunales designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento y la preparación con el abogado de la persona Sorda.¹¹ Si un intérprete calificado interpreta comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) para la persona Sorda, el privilegio se hace extensivo al intérprete.¹²

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones de una víctima con un abogado,¹³ profesional de salud mental¹⁴ o médico¹⁵ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Montana indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. Por el contrario, la ley de Montana estipula que el privilegio del defensor se extingue con el fallecimiento de la víctima.¹⁶

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por las leyes de privacidad de registros médicos de Montana ¹⁹ y por las protecciones constitucionales de privacidad para determinada información médica ²⁰
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional o negligente de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Existe una excepción a la obligación de realizar una denuncia para los abogados cuando el abogado accedió a información de hechos sobre los cuales se hubiera requerido que el cliente realice una denuncia, y aplica el privilegio abogado-cliente. MCA § 52-3-811(3)(f).

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷Mont. Code Ann. § 26-1-812.

⁸Mont. Code Ann. § 26-1-803.

⁹Mont. Code Ann. § 26-1-807.

¹⁰Mont. Code Ann. § 26-1-805.

¹¹Mont. Code Ann. § 49-4-503.

¹²Mont. Code Ann. § 49-4-511.

¹³In re Estate of Mattila, 718 P.2d 343, 344 (Mont. 1986).

¹⁴Consulte Mont. Código Ann. § 26-1-807 (las comunicaciones confidenciales entre el profesional de salud mental y el cliente tienen el mismo fundamento que aquellas entre el abogado y el cliente).

¹⁵Mont. Code Ann. § 50-16-522.

¹⁶Mont. Code Ann. § 26-1-812.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹Mont. Code Ann. §§ 50-16-535, 50-16-801 *et seq.*

²⁰State v. Nelson, 941 P.2d 441, 448 (Mont. 1997); Malcomson v. Liberty Nw., 339 P.3d 1235, 1240-41 (Mont. 2014).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Nebraska

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Nebraska define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Neb. Rev. Stat. § 28-711
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Neb. Rev. Stat. § 28-372
Daño por violencia				Neb. Rev. Stat. § 28-902
El cliente representa una amenaza para sí mismo o para terceros		✓	✓	Neb. Rev. Stat. § 38-2137

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, consejero profesional o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Nebraska no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor de la víctima y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ y consejero profesional y cliente.⁹ Para más información sobre los procedimientos para proteger las comunicaciones confidenciales, contáctese con la coalición de su Estado.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, consejero profesional o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Probablemente sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Nebraska, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es justamente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹⁰ Asimismo, la ley de Nebraska estipula que cuando una persona sorda se comunica mediante un intérprete en circunstancias en que la comunicación sería de otro modo confidencial, el privilegio aplica también al intérprete.¹¹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, consejero profesional o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Las comunicaciones de la víctima con un abogado, consejero profesional o médico continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Nebraska indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹² No se aborda este asunto respecto del privilegio del defensor. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir apropiación indebida de la identidad o apariencia, intromisión a la intimidad o *false light* (perjuicio por difundir una imagen falsa de un sujeto).¹⁵ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Neb. Rev. Stat. § 29-4303.

⁷Neb. Rev. Stat. § 27-503.

⁸Neb. Rev. Stat. § 27-504.

⁹*Id.*

¹⁰Neb. Rev. Stat. §§ 27-503, 27-504, 29-4302.

¹¹Neb. Rev. Stat. § 20-158.

¹²Neb. Rev. Stat. §§ 27-503, 27-504.

¹³Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁵Consulte Neb. Rev. Stat. §§ 20-202, 20-203 y 20-204, respectivamente.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Nevada

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Nevada define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a los Servicios de Protección Infantil (Child Protective Services), al Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Abogado	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Nev. Rev. Stat. § 432B.220
Abuso hacia personas mayores		✓	✓	✓	Nev. Rev. Stat. § 200.5093
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	Nev. Rev. Stat. § 200.50935
Lesión por arma de fuego o con arma blanca				✓	Nev. Rev. Stat. § 629.041

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El defensor de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, pero únicamente si el defensor de la víctima se encuentra presente para favorecer los intereses de la víctima en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos, o si el defensor es necesario para transmitir las comunicaciones. Conforme a la ley de Nevada, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios del defensor de la víctima,⁶ abogado,⁷ psicólogo,⁸ terapeuta de conyugal o familiar,⁹ consejero clínico profesional,¹⁰ trabajador social¹¹ y médico¹² reconocen que la comunicación aún se considera confidencial si un tercero se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la consulta, o si el tercero es razonablemente necesario para la transmisión de las comunicaciones.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Nevada, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹³ Más aún, aunque el privilegio normalmente se restringe si el portador del privilegio divulga de manera voluntaria cualquier parte significativa del caso, el privilegio no se restringe si la divulgación se efectúa al intérprete contratado para facilitar las comunicaciones.¹⁴

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, ya que la ley de Nevada indica que estos privilegios pueden ser reclamados por el representante personal del cliente o paciente fallecido.¹⁵

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁶ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u

obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁷

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional y/o negligente de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Nevada posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁸ Es ilegal difundir por vía electrónica una imagen íntima de otra persona con la intención de hostigarla, dañarla o atemorizarla, si la otra persona no dio su consentimiento para la divulgación y si tenía la expectativa razonable de que se mantendría la privacidad de la imagen.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Nev. Rev. Stat. §§ 49.2546, 2547.

⁷Nev. Rev. Stat. §§ 49.055, 49.095.

⁸Nev. Rev. Stat. §§ 49.207, 49.209.

⁹Nev. Rev. Stat. §§ 49.246, 49.247.

¹⁰Nev. Rev. Stat. §§ 49.2502, 49.2504.

¹¹Nev. Rev. Stat. §§ 49.251, 49.252.

¹²Nev. Rev. Stat. §§ 49.215, 49.225.

¹³Nev. Rev. Stat. §§ 49.055, 49.207, 49.215, 49.246, 49.251, 49.2502.

¹⁴Nev. Rev. Stat. § 49.385.

¹⁵Nev. Rev. Stat. §§ 49.095, 49.105 (abogado); Nev. Rev. Stat. §§ 49.209, 49.211 (psicólogo); Nev. Rev. Stat. §§ 49.225, 49.235 (médico); Nev. Rev. Stat. §§ 49.2547, 49.2548 (defensor de la víctima).

¹⁶Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁷45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁸Proyecto de ley 49 de la Asamblea de Nevada (en vigor desde oct. 1, 2015), <https://legiscan.com/NV/text/AB49/id/1241013/Nevada-2015-AB49-Enrolled.pdf>.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Nueva Jersey

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Nueva Jersey define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	N.J. Stat.) Ann. § 9:6-8.10
Abuso hacia un adulto mayor internado		✓	✓	✓	N.J. Stat.) Ann. § 52:27G-7.1
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	N.J. Stat.) Ann. § 52:27D-409
El cliente representa una amenaza para sí mismo o para terceros		✓	✓	✓	N.J. Stat.) Ann. § 2A:62A-16
Lesión por arma de fuego, explosivo o arma			✓		N.J. Stat.) Ann. § 2C:58-8

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Depende de diversos factores, incluido si la conversación se concibe como confidencial y si la presencia del consejero de la víctima es necesaria para promover la prestación de servicios jurídicos, terapéuticos o médicos. Nueva Jersey reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero de la víctima y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ psicólogo y cliente,⁸ terapeuta conyugal y familiar y cliente,⁹ y médico y paciente.¹⁰ Aunque la presencia de un tercero normalmente aniquila el privilegio, esta regla general puede no aplicar cuando la comunicación fue concebida como confidencial más allá de la presencia del tercero, como cuando el tercero es necesario para facilitar la prestación de servicios.¹¹

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Nueva Jersey, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹² Asimismo, cuando una persona Sorda sea parte o testigo en un caso, Nueva Jersey exige a los tribunales que designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento y asistir al abogado en la preparación. La información referente al procedimiento que recoja el intérprete calificado de la persona Sorda es confidencial.¹³

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de una víctima están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones con el consejero,¹⁴ abogado¹⁵ o profesional de salud mental¹⁶ de una víctima continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Nueva Jersey indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. No se aborda este asunto respecto del privilegio del médico.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima

y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Nueva Jersey ¹⁹
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad (tales como intromisión o divulgación pública de datos privados) o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Además, Nueva Jersey posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal que una persona divulgue una imagen de otra persona en la que se exhiban sus zonas íntimas o en la que se encuentre manteniendo relaciones sexuales, sin el consentimiento de esa persona.²⁰

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶N.J. Stat.) Ann. § 2A:84A-22.15.

⁷N.J. Stat.) Ann. § 2A:84A-20.

⁸N.J. Stat.) Ann. § 45:14B-28 (las comunicaciones entre psicólogo y cliente en el curso de la práctica de psicología tienen el mismo fundamento que aquellas provistas entre abogado y cliente).

⁹N.J. Stat.) Ann. § 45:8B-29.

¹⁰N.J. Stat.) Ann. § 2A:84A-22.2.

¹¹Consulte *O’Boyle v. Borough of Longport*, 94 A.3d 299 (N.J. 2014).

¹²N.J. Stat.) Ann. §§ 2A:84A-22.2, 2A:84A-22.14; *State v. Davis*, 561 A.2d 1082 (N.J. 1989). Las comunicaciones confidenciales entre psicólogos y clientes tienen el mismo fundamento que aquellas provistas entre el abogado y la víctima. N.J. Stat.) Ann. § 45:14B-28.

¹³N.J. Stat.) Ann. § 34:1-69.17.

¹⁴N.J. Stat.) Ann. § 2A:84A-22.15.

¹⁵Consulte *Rivard v. Am. Home Prods., Inc.*, 917 A.2d 286 (N.J. Super. Ct. App. Div. 2007) (“No existe límite de tiempo con respecto al privilegio abogado-cliente”).

¹⁶Consulte *Correia v. Sherry*, 760 A.2d 1156 (N.J. Super. Ct. Ley Div. 2000).

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹Consulte N.J. Stat.) Ann. § 2A:84A-22.2; *Crescenzo v. Crane*, 796 A.2d 283 (N.J. Super. Ct. App. Div. 2002).

²⁰N.J. Stat.) Ann. § 2C:14-9.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Nueva York

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Nueva York define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Registro Central Estatal de Maltrato y Abuso Infantil (Statewide Central Register of Child Abuse and Maltreatment), al Registro Central de Personas Vulnerables (Vulnerable Persons' Central Register) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?			Referencia
	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	
Abuso infantil	✓	✓	✓	N.Y. Soc. Serv. Law § 413
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	N.Y. Soc. Serv. Law §§ 488, 491
Abuso de personas en establecimientos residenciales de cuidado				N.Y. Pub. Health Law § 2803-d
El cliente representa una amenaza para sí mismo o para terceros		✓	✓	N.Y. Mental Hyg. Law § 9.46
Lesión por arma de fuego o lesión grave con arma blanca				N.Y. Penal Law § 265.25

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 ¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Depende de si la comunicación fue concebida como confidencial y de si la expectativa de confidencialidad de la víctima era razonable. Nueva York reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero por víctima de violación sexual y cliente,⁶ abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ enfermero y paciente,⁹ psicólogo y cliente,¹⁰ y trabajador social y cliente.¹¹ Respecto del privilegio abogado–cliente, el Tribunal de Apelaciones de Nueva York ha reglamentado que el alcance del privilegio depende de si el cliente tenía una expectativa de confidencialidad razonable conforme a las circunstancias.¹² Del mismo modo, el Tribunal ha reglamentado que la presencia de un tercero durante la comunicación con un médico no restringe el privilegio si, en vista de todas las circunstancias del caso, la comunicación fue concebida como confidencial.¹³

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero para casos de crisis por violación sexual, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Nueva York no aborda directamente este asunto. El Tribunal de Apelaciones de Nueva York ha sostenido que las comunicaciones efectuadas hacia un abogado a través de un intérprete contratado, o a través de alguien que sirva como representante tanto del abogado como del cliente para facilitar la comunicación, serán –en general– confidenciales.¹⁴

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero para casos de crisis por violación sexual, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud de una víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado,¹⁵ médico o enfermero,¹⁶ psicólogo¹⁷ y consejero para casos de crisis por violación sexual¹⁸ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Nueva York indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. No aborda este asunto respecto del privilegio¹⁹ trabajador social autorizado–cliente.

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. he emitido instrucciones²⁰ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la

Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).²¹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Nueva York ²²
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional e invasión a la privacidad.²³ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define "Territorio Aborigen" como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶N.Y. C.P.L.R. § 4510.

⁷N.Y. C.P.L.R. § 4503.

⁸N.Y. C.P.L.R. § 4504.

⁹*Id.*

¹⁰N.Y. C.P.L.R. § 4507.

¹¹N.Y. C.P.L.R. § 4508.

¹²*People v. Osorio*, 549 N.E.2d 1183 (N.Y. 1989).

¹³*People v. Decina*, 138 N.E.2d 799 (N.Y. 1956).

¹⁴*People v. Osorio*, 549 N.E.2d 1183 (N.Y. 1989).

¹⁵*In re Estate of Trotta*, 416 N.Y.S.2d 179 (Sur. Ct. 1979).

¹⁶*Prink v. Rockefeller Ctr., Inc.*, 398 N.E.2d 517 (1979).

¹⁷N.Y. C.P.L.R. § 4507 define el privilegio psicólogo-paciente como equivalente al privilegio abogado-cliente. En consecuencia, las decisiones del derecho común que sostienen que el privilegio abogado-cliente excede el fallecimiento del cliente aplican al privilegio psicólogo-paciente.

¹⁸Consulte N.Y. C.P.L.R. § 4510 (el representante personal del cliente fallecido puede restringir el privilegio).

¹⁹N.Y. C.P.L.R. § 4508.

²⁰Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

²¹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al "funcionario de cumplimiento normativo" como "un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley". 45 C.F.R. § 164.103.

²²Consulte N.Y. C.P.L.R. § 4504; *In re Grand Jury Investigation in N.Y. County*, 779 N.E.2d 173 (N.Y. 2002); *In re Antonia E.*, 838 N.Y.S.2d 872 (Fam. Ct. 2007).

²³N.Y. Civ. Rights Law §§ 50, 51.



Nuevo Hampshire

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Nuevo Hampshire exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto incapacitado. Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los profesionales de salud mental tienen el deber de denunciar cuando sus pacientes realizan amenazas violentas ciertas. Finalmente, los proveedores de salud deben denunciar heridas por disparo y determinadas lesiones por actos delictivos.

	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?			Referencia
	¿Qué se debe denunciar?	Cualquier persona	Profesional de salud mental	
Abuso infantil	✓	✓	✓	N.H. Rev. Stat.) Ann. § 169-C:29
Abuso hacia un adulto incapacitado	✓	✓	✓	N.H. Rev. Stat.) Ann. § 161-F:46.
El cliente es una amenaza para otros			✓	N.H. Rev. Stat.) Ann. §§ 329-B:29, 330-A:35
Herida por disparo o daño por acto delictivo ¹		✓	✓	N.H. Rev. Stat.) Ann. § 631:6

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3

¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Nuevo Hampshire no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero de la víctima y víctima,⁷ abogado y cliente,⁸ médico y paciente,⁹ psicólogo y cliente,¹⁰ consejero pastoral autorizado y cliente,¹¹ y profesional de salud mental y cliente.¹² Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando el consejero de la víctima está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Nuevo Hampshire, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹³ Asimismo, siempre que una persona Sorda se comunique mediante un intérprete con cualquier persona en circunstancias en que la comunicación deba ser confidencial, el privilegio también aplica al intérprete.¹⁴

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones del cliente con el abogado continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Nuevo Hampshire indica que este privilegio permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁵ Por el contrario, la ley de Nuevo Hampshire establece explícitamente que el privilegio del consejero de la víctima se extingue con el fallecimiento de la víctima.¹⁶ No se hace referencia a este asunto en cuanto a los privilegios del médico y del profesional de salud mental.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Las órdenes judiciales para solicitar documentos protegidos por el privilegio médico-paciente de Nuevo Hampshire deben cumplir con varios requisitos procesales. ¹⁹
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes

al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Una persona que haya prestado tratamiento o asistencia por una lesión está exenta de este requisito de denuncia si la persona que solicita o recibe el tratamiento u otra asistencia: (a) tiene 18 años o más, (b) ha sido víctima de agresión o abuso sexual, y (c) se opone a la divulgación de la información a las autoridades legales. La excepción no se aplica si la víctima también está siendo tratada por herida de disparo o lesiones corporales graves además de por agresión o abuso sexual en sí mismos. N.H. Rev. Stat.) § 631:6.

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷N.H. Rev. Stat.) Ann. § 173-C:2.

⁸N.H. R. Evid. 502.

⁹N.H. R. Evid. 503.

¹⁰*Id.*

¹¹*Id.*

¹²N.H. Rev. Stat.) Ann. § 330-A:32.

¹³N.H. Rev. Stat.) Ann. § 173-C:2; N.H. R. Evid. 502; N.H. Rev. Stat.) Ann. § 330-A:32 (establece que las comunicaciones confidenciales entre los profesionales de salud mental y sus clientes tienen el mismo fundamento que aquellas entre el abogado y el cliente); N.H. R. Evid. 503 (establece que las comunicaciones confidenciales de los médicos y psicoterapeutas tienen el mismo fundamento que aquellas entre el abogado y el cliente).

¹⁴N.H. Rev. Stat.) Ann. § 521-A:11.

¹⁵N.H. R. Evid. 502.

¹⁶N.H. Rev. Stat.) Ann. § 173-C:2.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹In re Search Warrant for Medical Records of C.T., 999 A.2d 210 (N.H. 2010).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Nuevo México

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Nuevo México exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto incapacitado al Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia (Children, Youth, and Families Department), al Departamento de Asuntos de la Tercera Edad y Servicios de Asistencia Prolongada (Aging and Long-term Services Department), a las autoridades legales locales o a las autoridades legales de la tribu. Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso,¹ procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?	
	Cualquier persona	Referencia
Abuso infantil	✓	N.M. Stat.) Ann. § 32A-4-3
Abuso hacia un adulto incapacitado	✓	N.M. Stat.) Ann. § 27-7-30

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3

¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, psicoterapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? La ley de Nuevo México no aborda directamente este asunto. El Estado reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor de la víctima y víctima,⁷ abogado y cliente,⁸ médico y paciente,⁹ y psicoterapeuta y cliente.¹⁰ Para más información sobre los procedimientos para proteger las comunicaciones confidenciales, contáctese con la coalición de su Estado.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero, abogado, psicoterapeuta o médico de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Nuevo México, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si un tercero se encuentra presente para facilitar el propósito de las comunicaciones.¹¹ Asimismo, la ley de Nuevo México estipula que cuando una persona Sorda se comunica mediante un intérprete en circunstancias en que la comunicación sería confidencial, el privilegio también aplica al intérprete.¹²

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, psicoterapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Depende. Las comunicaciones de una víctima con un abogado, médico o psicoterapeuta continuarán siendo confidenciales ya que la ley de Nuevo México indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹³ No aborda este asunto respecto del privilegio del consejero de una víctima. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Nuevo México ¹⁶
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Además, Nuevo México posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁷ Es ilegal distribuir o publicar imágenes sensibles (definidas como imágenes de genitales, senos femeninos o actos sexuales) de una persona sin el consentimiento de esa persona y con la intención de hostigar, humillar o intimidar cuando la conducta sea tal que podría causar que una persona razonable sufra angustia emocional sustancial.

¹Consulte N.M. Stat.) Ann. § 32A-4-2 para las definiciones del Estado de “abuso infantil” y “menor abandonado”. La legislación define abuso y abandono en términos de acción u omisión por parte del progenitor, tutor o persona que se encuentra a cargo del menor.

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷N.M. Stat.) Ann. § 31-25-3.

⁸N.M. R. Evid. § 11-503.

⁹N.M. R. Evid. § 11-504.

¹⁰*Id.*

¹¹N.M. Stat.) Ann. § 31-25-2; N.M. R. Evid. 503, 504.

¹²N.M. Stat.) Ann. § 38-9-10.

¹³N.M. R. Evid. §§ 11-503, 11-504.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶Consulte N.M. R. Evid. § 11-504; N.M. R. Civ. Pro. 1-045.

¹⁷H.B. 142, 2015 Reg. Sess. (N.M. 2015), <http://www.nmlegis.gov/Sessions/15%20Regular/final/HB0142.pdf>.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Ohio

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Ohio define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o lesión a los servicios de protección infantil, al departamento de trabajo y servicios a la familia o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?					Referencia
	Cualquier persona (no obstante, consulte las excepciones ¹)	Abogado	Proveedor de salud	Trabajador social	Profesional de salud mental	
Abuso infantil		✓	✓	✓	✓	O.R.C. § 2151.421
Abuso hacia un adulto vulnerable		✓	✓	✓	✓	O.R.C. § 5101.61
Herida por disparo	✓	✓	✓	✓	✓	O.R.C. § 2921.22
El paciente efectuó una amenaza grave de violencia			✓			O.R.C. § 2921.22
El paciente representa una amenaza para terceros				✓	✓	O.R.C. § 2305.51; Ohio Admin. Code 5122-3-12

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a

personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Ohio no aborda directamente este asunto. Ohio reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ y profesional de salud mental y cliente.⁹ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Ohio no aborda explícitamente este asunto. El Tribunal Supremo de Ohio ha sostenido que la presencia de un representante confidencial del abogado o del cliente en una consulta entre el abogado y el cliente no aniquila el privilegio.¹⁰

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Ohio ¹⁴
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la

privacidad o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Los requisitos de denuncia de delito grave del Código Revisado de Ohio (ORC, por sus siglas en inglés). § 2921.22 no aplica cuando la información está protegida por el privilegio abogado-cliente, médico-paciente, profesional de salud mental-paciente o clérigo-penitente. Más aún, no se exige divulgación cuando esta revelaría información que adquirió una persona vinculada a un programa de buena fe que proporciona servicios de consejería a víctimas de abuso sexual. Los “Servicios de consejería” incluyen servicios proporcionados en un ámbito informal por una persona que, por educación o experiencia, es competente para proporcionar esos servicios. O.R.C. § 2921.22; Ohio Department of Higher Education, *Changing Campus Culture: Preventing and Responding to Sexual Violence*, app. 1 (Oct. 2015), www.ohiohighered.org/sites/ohiohighered.org/files/uploads/ccc/Changing-Campus-Culture-Report_102015.pdf.

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷O.R.C. § 2317.02.

⁸*Id.*

⁹*Id.*

¹⁰Foley v. Poschke, 31 N.E.2d 845 (Ohio 1941).

¹¹O.R.C. § 2317.02.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴*Consulte* O.R.C. § 2317.02; Turk v. Oiler, 732 F. Supp. 2d 758 (N.D. Ohio 2010); *In re Banks*, No. 07CA3192, 2008-Ohio-2339.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Oklahoma

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Oklahoma exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto vulnerable al departamento de servicios humanos. Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los psicólogos tienen el deber de avisar en los casos en que sus pacientes amenacen con dañarse a ellos mismos o a terceros. Finalmente, el proveedor de salud que trate a una víctima adulta capaz por abuso doméstico o abuso sexual tendrá que realizar la denuncia con las autoridades legales si la víctima así lo solicita.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?			Referencia
	Cualquier persona	Proveedor de salud	Psicólogo	
Abuso infantil	✓	✓	✓	Okla. Stat. tit. 10A, § 1-2-101
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Okla. Stat. tit. 43A, § 10-104
El paciente representa una amenaza para sí mismo o para terceros			✓	Okla. Stat. tit. 59, § 1376
Abuso doméstico, si la denuncia es solicitada por una víctima adulta capaz.		✓		Okla. Stat. tit. 22, § 58
Abuso sexual, si la denuncia es solicitada por una víctima adulta capaz.		✓		Okla. Stat. tit. 22, § 40.3A

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**²¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre

otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 ¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones privadas entre una víctima y un abogado, psicoterapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Oklahoma reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado-cliente,⁶ médico-paciente⁷ y psicoterapeuta-paciente.⁸ La presencia de terceros que no sean esenciales para la transmisión de la información o cuya presencia no sea razonablemente necesaria para la protección de los intereses del paciente o cliente podría restringir estos privilegios.⁹

4 ¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Oklahoma, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de la información.¹⁰ Asimismo, la ley del Estado estipula que una persona Sorda tiene el privilegio de negarse a declarar y de impedir que el intérprete divulgue una comunicación confidencial mantenida mientras se desempeñaba en calidad de intérprete.¹¹

5 ¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, terapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹²

6 ¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 ¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹³ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁴

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Oklahoma. ¹⁵
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los

hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia emocional¹⁶ e invasión a la privacidad.¹⁷ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Okla. Stat. tit. 12, § 2502.

⁷Okla. Stat. tit. 12, § 2503.

⁸*Id.*

⁹Chandler v. Denton, 741 P.2d 855 (Okla. 1987).

¹⁰Okla. Stat. tit. 12, §§ 2502, 2503.

¹¹Okla. Stat. tit. 12, § 2503.1.

¹²Okla. Stat. tit. 12, §§ 2502, 2503.

¹³Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁴45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁵Consulte Okla. Stat. tit. 12, § 2503.

¹⁶Consulte, por ejemplo, *Ishmael v. Andrew*, 137 P.3d 1271 (Okla. Civ. App. 2006) (descripción de elementos de provocación intencional de angustia emocional).

¹⁷Consulte *McCormack v. Oklahoma Pub. Co.*, 613 P.2d 737 (Okla. 1980) (descripción de demandas por invasión a la privacidad).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Oregón

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?

La ley de Oregón define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Abogado	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	ORS 419B.005 <i>et seq.</i>
Abuso hacia personas mayores	✓	✓	✓	✓	ORS 124.060 <i>et seq.</i>
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	ORS 430.735 <i>et seq.</i>
Cualquier daño grave no accidental				✓	ORS 146.710 <i>et seq.</i>

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?²

Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿El defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental, médico o enfermera sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Dependiendo de con quién se esté comunicando la víctima, si el defensor se encuentra presente para favorecer los intereses de la misma en la recepción de los servicios, y si el defensor es alcanzado por el privilegio del defensor de la víctima de Oregón.⁶ Conforme a la ley de Oregón, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado-cliente,⁷ médico-paciente⁸ y psicoterapeuta-paciente⁹ reconocen que una comunicación es aún considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para el máximo beneficio del interés del cliente o paciente en la prestación de los servicios jurídicos, médicos o terapéuticos. Aunque los privilegios enfermero-paciente,¹⁰ consejero-cliente¹¹ y trabajador social-cliente¹² no abordan directamente este asunto, la ley de Oregón indica que cuando se comparte información confidencial acerca de un individuo entre partes que tienen una relación confidencial con ese individuo por separado, el privilegio no se restringe.¹³

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental, médico o enfermero sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, tanto para intérpretes de lenguaje de señas como para¹⁴ intérpretes de idiomas distintos al inglés.¹⁵ En Oregón, una persona puede impedir que el intérprete divulgue cualquier comunicación confidencial (como las comentadas en la Pregunta 3) que se haya efectuado mientras el intérprete estaba proporcionando los servicios de interpretación para esa persona.

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental, médico o enfermero están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Las comunicaciones de una víctima con un abogado, psicoterapeuta o médico continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Oregón indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁶ No se refiere a este asunto respecto de los privilegios del defensor, enfermero, trabajador social regulado y consejero profesional. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la

escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	Las cédulas de citación para ofrecer información clínica deben cumplir con los requisitos de procedimiento de la Norma 55 H del Procedimiento Civil de Oregón (Oregon Rule of Civil Procedure 55 H).
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta

1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Además de cualquier cargo penal, las demandas civiles potenciales contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, provocación intencional de angustia emocional o acoso civil. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Oregón posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁹ Es ilegal que un individuo divulgue a través de un sitio web la imagen de una persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales si el individuo tiene la intención de hostigar, humillar o dañar a la otra persona y si la otra persona no dio consentimiento para la divulgación.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶H.B. 3476, 78th Leg., Reg. Sess. (Or. 2015).

⁷ORS 40.225.

⁸ORS 40.235.

⁹ORS 40.230.

¹⁰ORS 40.240.

¹¹ORS 40.262.

¹²ORS 40.250.

¹³ORS 40.280.

¹⁴ORS 40.272.

¹⁵ORS 40.273.

¹⁶ORS 40.225, 40.230, 40.235.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹S.B. 188, 78th Leg., Reg. Sess. (Or. 2015).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Pensilvania

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Pensilvania define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services), a la agencia para adultos mayores del área o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Defensor del programa de violencia doméstica o agresión sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Personal de instituciones de cuidado prolongado	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	✓	23 Pa. C.S. § 6311
Abuso hacia personas mayores					✓	35 P.S. § 10225.701
Daño por acto delictivo				✓		18 Pa. C.S. § 5106
El paciente representa una amenaza para terceros			✓			<i>Emerich v. Phila. Ctr. for Human Dev.</i> , 720 A.2d 1032 (Pa. 1998)

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a

personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Pensilvania no aborda directamente este asunto. Pensilvania reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre consejero por violencia doméstica y víctima,⁶ consejero por abuso sexual y víctima,⁷ asistente social de trata de personas y víctima,⁸ abogado y cliente,⁹ médico y paciente,¹⁰ y psiquiatra/psicólogo y cliente.¹¹ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, para las comunicaciones con el consejero por violencia doméstica, el consejero por abuso sexual y el asistente social de trata de personas. La ley de Pensilvania establece que las comunicaciones con los consejeros de la víctima que se transmiten a través de intérpretes siguen siendo consideradas confidenciales.¹² Asimismo, cuando, durante el procedimiento judicial, se asigna un intérprete calificado a una persona que es Sorda o posee dominio limitado del inglés, el intérprete no puede ser obligado a prestar declaración testimonial sobre las declaraciones realizadas mientras la persona se encontraba manteniendo una comunicación confidencial.¹³

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado¹⁴ o el profesional de salud mental¹⁵ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Pensilvania indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente. Por el contrario, la ley de Pensilvania estipula que el privilegio del consejero por violencia doméstica se extingue con el fallecimiento de la víctima.¹⁶ No se establece nada con respecto a los privilegios del consejero por abuso sexual, asistente social de trata de personas y médico. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo,

abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la ley de Pensilvania referente a las protecciones constitucionales de privacidad para cierta información clínica. ¹⁹
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. CPóngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad (tales como intromisión a la intimidad o publicidad de la vida privada) o provocación intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hospedamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Pensilvania posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal que una persona difunda, con la intención de hostigar, molestar o alarmar, una representación visual sexual o íntima de su pareja, ya sea actual o anterior, en estado de desnudez o manteniendo relaciones sexuales.²⁰ El consentimiento de la persona retratada para la difusión de la imagen constituye una causal de exención de responsabilidad. La legislación también contiene acciones y recursos legales civiles.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶23 Pa. C.S. § 6116.

⁷42 Pa. C.S. § 5945.1.

⁸42 Pa. C.S. § 5945.3.

⁹42 Pa. C.S. §§ 5916, 5928.

¹⁰42 Pa. C.S. § 5929.

¹¹42 Pa. C.S. § 5944.

¹²23 Pa. C.S. § 6102; 42 Pa. C.S. §§ 5945.1, 5945.3.

¹³42 Pa. C.S. §§ 4415, 4436.

¹⁴Cohen v. Jenkintown Cab Co., 357 A.2d 689, 692 (Pa. Super. Ct. 1976).

¹⁵Commw. v. Counterman, 719 A.2d 284 (Pa. 1998). Existe una excepción a esta regla general para las investigaciones de homicidios. En re Citación No. 22, 709 A.2d 385 (Pa. Super. Ct. 1998).

¹⁶23 Pa. C.S. § 6116.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹Lykes v. Yates, 77 A.3d 27 (Pa. Super. Ct. 2013).

²⁰18 Pa. C.S. § 3131.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Puerto Rico

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Puerto Rico exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto mayor. Lea la legislación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los profesionales de salud mental y proveedores de salud tienen el deber de avisar en los casos en que sus pacientes amenacen con dañarse a ellos mismos o a terceros. Finalmente, los proveedores de salud deben denunciar las heridas causadas por arma de fuego.

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Act No. 246-2011, Dec. 16, 2011
Abuso hacia personas mayores	✓	✓	✓	✓	8 LPRA sec. 346
Lesión por arma de fuego				✓	25 LPRA sec. 458m
El paciente representa una amenaza para sí mismo o para terceros		✓	✓	✓	24 LPRA sec. 6153q, 6153r

2

Si estoy trabajando en una propiedad federal o una instalación federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia? Además de las leyes vinculadas a la obligación de realizar una denuncia comentadas en la Pregunta 1, los individuos que trabajen en territorios federales o en predios federales deben consultar la Ley federal de Víctimas de Abuso Infantil (*Victims of Child Abuse Act*).¹ Esta Ley se aplica a varias categorías de profesionales, incluidos los proveedores de salud, profesionales de salud mental, trabajadores sociales y consejeros. Exige que estos sujetos denuncien el abuso infantil que conozcan mientras se encuentren trabajando en su competencia profesional en territorios federales o en una instalación de manejo federal.

3

¿El consejero de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, psicoterapeuta o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el consejero de la víctima sea razonablemente necesario para lograr que se cumpla el propósito de la víctima al solicitar servicios

médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Puerto Rico, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a declarar sobre lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Los privilegios consejero-víctima,² abogado-cliente,³ médico-paciente⁴ y psicoterapeuta-paciente⁵ permanecen intactos si es necesaria la divulgación de una comunicación confidencial para cumplir con el propósito para el cual se consultó al profesional.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el consejero, abogado, psicoterapeuta o médico de una víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. La ley de Puerto Rico estipula que las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) continúan siendo confidenciales si es necesaria la divulgación a terceros para cumplir con el propósito para el cual se consultó al consejero, abogado, médico o psicoterapeuta de la víctima.⁶

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, psicoterapeuta o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Las leyes de Puerto Rico respecto de las comunicaciones confidenciales no abordan explícitamente este asunto. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su jurisdicción.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Para más información sobre cómo abordar este asunto, póngase en contacto con la Coalición de Puerto Rico Contra la Violencia Doméstica y el Abuso Sexual (Puerto Rico Coalition Against Domestic Violence and Sexual Assault) o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas

a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas

civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir control sobre la apariencia,⁹ derecho a la privacidad¹⁰ e invasión a la privacidad.¹¹ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción.

¹42 U.S.C. § 13031.

²32 L.P.R. Ap. IV R. 26A.

³32 L.P.R. Ap. IV R. 25.

⁴32 L.P.R. Ap. IV R. 26.

⁵*Id.*

⁶32 L.P.R. Ap. IV R. 25, 26, 26A.

⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia

de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

⁹*Consulte* Colon v. Romero Barceló, 112 D.P.R 573 (1982).

¹⁰*Consulte* Vigoreaux Lorenzana v. Quizno’s Sub, 173 D.P.R. 254 (2008).

¹¹*Consulte* Lopez Mulero v. Sánchez Rodríguez, No. KLAN201300260, 2013 TA 2677, 2013 WL 4710483, at *10 (P.R. Cir. Junio 28, 2013).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Rhode Island

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Rhode Island exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o maltrato hacia personas mayores al Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia (Department of Children, Youth and Families) o al Departamento de Asuntos de la Tercera Edad (Department of Elderly Affairs). Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los médicos deben denunciar a las autoridades legales las lesiones causadas por arma de fuego.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está obligado a denunciar?		
	Cualquier persona	Médico	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	R.I. Gen. § 40-11-3
Abuso hacia personas mayores	✓	✓	R.I. Gen. § 42-66-8
Lesión por arma de fuego		✓	R.I. Gen. § 11-47-48

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Rhode Island no aborda directamente este asunto. Rhode Island reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales,

incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ proveedor de salud y paciente,⁷ profesional de salud mental y paciente,⁸ consejero de salud mental y paciente,⁹ y terapeuta de pareja y familia y cliente.¹⁰ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero (como por ejemplo, el defensor) se está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. En un caso que involucraba el privilegio abogado–cliente, el Tribunal Supremo de Rhode Island sostuvo que el privilegio no se restringió cuando estuvieron presentes los progenitores durante las comunicaciones de su hijo con el abogado, y el hijo razonablemente tenía la intención de que esas comunicaciones continuaran siendo confidenciales.¹¹

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, en determinadas circunstancias. En

Rhode Island, la presencia de un intérprete de lenguaje de señas durante comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) no aniquila el privilegio.¹² Asimismo, cuando durante el procedimiento judicial se asigna un intérprete calificado a una persona que posee dominio limitado del inglés, el intérprete no puede ser obligado a prestar declaración testimonial sobre las declaraciones realizadas durante una comunicación confidencial.¹³

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí,

porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹⁴

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo

encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias son información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX,

el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la Ley de Confidencialidad de las Comunicaciones y la Información de Atención de la Salud (Confidentiality of Health Care Communications and Information Act) de Rhode Island ¹⁷
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podrá no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad,¹⁸ provocación intencional

de angustia emocional o acoso civil.¹⁹ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶*State v. Grayhurst*, 852 A.2d 491, 512 (R.I. 2004).

⁷R.I. Gen. Laws §§ 5-37.3-6, 9-17-24.

⁸R.I. Gen. Laws § 5-37.3-6.

⁹R.I. Gen. Laws § 5-63.2-18.

¹⁰*Id.*

¹¹*Rosati v. Kuzman*, 660 A.2d 263 (R.I. 1995).

¹²R.I. Gen. Laws § 9-17-25.

¹³R.I. Tribunal Supremo, Decreto Ejecutivo N.º 2012-05, Servicios Lingüísticos en los Tribunales, <https://www.courts.ri.gov/Courts/SupremeCourt/ExecutiveOrders/Executive%20Order%202012-05.pdf>.

¹⁴R.I. Gen. Laws §§ 5-37.3-3(1)(iii), 9-17-24 (proveedores de salud); R.I. Gen. Laws § 5-63.2-18 (el privilegio del proveedor de salud se aplica a los consejeros de salud mental y terapeutas conyugales y familiares); *Curato v. Brain*, 715 A.2d 631 (R.I. 1998) (privilegio abogado-cliente).

¹⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁷R.I. Gen. Laws §§ 5-37.3-1 *et seq.*

¹⁸R.I. Gen. Laws §§ 9-1-28, 9-1-28.1.

¹⁹R.I. Gen. Laws § 9-1-2.1.



Samoa Estadounidense

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Samoa Estadounidense exige que varias categorías de profesionales denuncien el abuso infantil a la Agencia de Protección de la Niñez (Child Protection Agency), incluidos el trabajador social, los profesionales de salud mental y los proveedores de salud.¹ Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y lesión, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia.

2 **Si estoy trabajando en una propiedad federal o una instalación federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?** Además de las leyes vinculadas a la obligación de realizar una denuncia comentadas en la Pregunta 1, los individuos que trabajen en territorios federales o en predios federales deben consultar la Ley federal de Víctimas de Abuso Infantil (*Victims of Child Abuse Act*).² Esta Ley se aplica a varias categorías de profesionales, incluidos los proveedores de salud, profesionales de salud mental, trabajadores sociales y consejeros. Exige que estos sujetos denuncien el abuso infantil que conozcan mientras se encuentren trabajando en su competencia profesional en territorios federales o en una instalación de manejo federal.

3 **¿Qué tipos de conversaciones son confidenciales en mi jurisdicción?** La ley de Samoa Estadounidense establece que los privilegios del territorio están regidos por el derecho común.³ Como resultado, las comunicaciones abogado–cliente y psicoterapeuta–paciente son confidenciales.⁴

4 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o terapeuta están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Las leyes de Samoa Estadounidense referidas a las comunicaciones confidenciales no abordan explícitamente este asunto. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su territorio.

5

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

6

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por las leyes de privilegio de una jurisdicción (como las comentadas en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar la violencia de género al Coordinador de Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio jurídico, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador de Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

7

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).⁶

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9 Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente en función de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación negligente o intencional de angustia emocional. Asimismo, si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexualmente explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción del contenido.

¹Am. Samoa Code Ann. 45.2002.

²42 U.S.C. § 13031.

³Am. Samoa R. Evid. 501.

⁴Consulte *Upjohn Co. v. United States*, 449 US 383 (1981); *Jaffee v. Redmond*, 518 US 1 (1996).

⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Tennessee

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Tennessee exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto vulnerable al Departamento de Servicios para Niños (Department of Children's Services) o al Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services). Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los proveedores de salud deben denunciar cualquier daño infligido por medio de violencia. Finalmente, los profesionales de salud mental deben denunciar aquellas instancias en que un paciente haga una amenaza real de daño física grave contra una víctima razonablemente identificable.

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Tenn. Código Ann. §§ 37-1-403, 37-1-605
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Tenn. Código Ann. § 71-6-103
Daño infligido por violencia		✓		Tenn. Código Ann. § 38-1-101
El paciente representa una amenaza para terceros			✓	Tenn. Código Ann. § 33-3-210

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Tennessee no aborda directamente este asunto. Tennessee reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ psiquiatra y paciente,⁷ terapeuta conyugal y familiar y cliente,⁸ y consejero profesional autorizado y cliente.⁹ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a los servicios jurídicos o terapéuticos.¹⁰

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, cuando un Tribunal haya asignado un intérprete calificado a una parte o testigo que sea Sordo. Tennessee exige que los tribunales designen intérpretes calificados para interpretar los procedimientos civiles, penales y administrativos, y la preparación con el abogado de la persona Sorda.¹¹ Cualquier información que el intérprete reúna de la persona sorda correspondiente a un procedimiento pendiente continúa siendo confidencial.¹² Respecto de los intérpretes de lenguas extranjeras, las normas de ética de Tennessee para los intérpretes judiciales estipulan que, cuando el abogado no está presente, no existe el privilegio abogado–cliente, y el intérprete puede ser llamado a declarar acerca de cualquier información obtenida.¹³ Las normas ordenan a los intérpretes judiciales que “eviten cualquier situación de este tipo”. Esta norma también se aplica a otros tipos de comunicaciones confidenciales.

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado o profesional de salud mental están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Tennessee indica que este privilegio permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁴ No se aborda este asunto respecto del privilegio del profesional de salud mental.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir la invasión a la privacidad,¹⁷ el delito o cuasidelito civil de conducta improcedente¹⁸ y el uso comercial sin autorización del nombre, apariencia o fotos de la víctima.¹⁹ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexualmente explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Tenn. Código Ann. § 23-3-105.

⁷Tenn. Código Ann. § 24-1-207.

⁸Tenn. Código Ann. § 63-22-114.

⁹*Id.*

¹⁰Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Tennessee no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹¹Tenn. Código Ann. § 24-1-211(b).

¹²Tenn. Código Ann. § 24-1-211(f).

¹³Tribunal Supremo de Tennessee Norma 41, Canon 5 cmt., <http://tncourts.gov/rules/supreme-court/41>.

¹⁴*Estate of Queener v. Helton*, 119 S.W.3d 682, 685 (Tenn. Ct. App. 2003).

¹⁵Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁷*Consulte Martin v. Senators, Inc.*, 418 S.W.2d 660, 662-63 (Tenn. 1967); *Langford v. Vanderbilt Univ.*, 287 S.W.2d 32, 38 (Tenn. 1956); *Beard v. Akzona, Inc.*, 517 F. Supp. 128, 131-32 (E.D. Tenn. 1981).

¹⁸*Consulte Dunn v. Moto Photo, Inc.*, 828 S.W.2d 747 (Tenn. Ct. App. 1991).

¹⁹Tenn. Código Ann. § 47-25-1105. El uso no autorizado también constituye un delito menor de Clase A.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Texas

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Texas exige que cualquier persona denuncie abuso infantil, maltrato hacia personas mayores o abuso hacia una persona discapacitada al Departamento de Servicios a la Familia y de Protección (Department of Family and Protective Services). Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso y los procedimientos para realizar una denuncia. Asimismo, los médicos que traten heridas por disparo deben denunciar el caso a las autoridades legales.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?		
	Cualquier persona	Médico	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	Tex. Fam. Code Ann. § 261.101
Maltrato hacia un adulto mayor o abuso hacia una persona discapacitada	✓	✓	Tex. Hum. Res. Code Ann. § 48.051
Herida por disparo		✓	Tex. Health & Safety Code Ann. § 161.041

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en cuanto a los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

Conforme a la ley de Texas, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado-cliente,⁶ médico-paciente⁷ y profesional de salud mental-paciente⁸ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero (como por ejemplo, el defensor) se encuentra presente para favorecer los intereses del cliente o paciente en la consulta.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones? Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Texas, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la

Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.⁹ Asimismo, cuando una persona Sorda sea parte o testigo en una causa civil, Texas exige que los tribunales designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento.¹⁰ Si una persona Sorda se comunica con otra persona a través de un intérprete en circunstancias en que la comunicación fuera confidencial, el privilegio aplica también al intérprete.¹¹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima? Sí, ya que la ley de Texas indica que las comunicaciones confidenciales con un abogado,¹² médico¹³ y profesional de salud mental¹⁴ están protegidas contra divulgación después del fallecimiento de la víctima.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo? No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya

brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela? Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁵ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la

Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁶

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la Ley de Privacidad de Registros Médicos de Texas (Texas' Medical Records Privacy Act) y por el privilegio médico-paciente ¹⁷
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad, intromisión en el derecho a la intimidad, divulgación pública de datos privados, apropiación indebida de nombre o apariencia, provocación intencional de angustia emocional y acoso civil. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hospedamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Texas posee legislación penal en materia de publicación no consentuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁸ Un individuo comete un delito menor si: (1) sin el consentimiento de la persona retratada, el individuo intencionalmente divulga material visual donde se retrata a una persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales; (2) la persona retratada tenía una expectativa razonable de que el material permaneciera en privado; y (3) la divulgación del material perjudica a la persona retratada. Una legislación adicional permite a las víctimas interponer acciones y recursos legales civiles, incluidos daños y perjuicios y medidas cautelares, para prevenir que se siga divulgando o promocionando el material.¹⁹

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Tex. R. Evid. 503.

⁷Tex. R. Evid. 509.

⁸Tex. R. Evid. 510.

⁹Tex. R. Evid. 503, 509, 510.

¹⁰Tex. Civ. Prac. & Rem. Code Ann. § 21.002.

¹¹Tex. Civ. Prac. & Rem. Code Ann. § 21.008.

¹²Tex. R. Evid. 503(c); consulte también *Pollard v. El Paso Nat. Bank*, 343 S.W.2d 909, 913 (Tex. Civ. App. 1961).

¹³Tex. R. Evid. 509(d), (f).

¹⁴Tex. R. Evid. 510(a), (c).

¹⁵Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>

¹⁶45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁷Tex. Health & Safety Code Ann. §§ 181.001 *et seq.*; Tex. Occ. Code §§ 159.001 *et seq.*

¹⁸Tex. Penal Code Ann. § 21.16.

¹⁹Tex. Civ. Prac. & Rem. Code Ann. §§ 98B.001 *et seq.*



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Utah

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Utah exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto vulnerable a la División de Servicios para la Niñez y la Familia (Division of Child and Family Services) o a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services). Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso, procedimientos para realizar una denuncia y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. Asimismo, los proveedores de salud deben denunciar daños ocasionadas por determinadas armas o actos delictivos. Finalmente, los profesionales de salud mental deben denunciar amenazas reales de violencia física efectuadas por sus pacientes hacia víctimas identificables.

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Utah Code Ann. § 62A-4a-403
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Utah Code Ann. § 62A-3-305
Daño por arma blanca, arma o acto delictivo		✓		Utah Code Ann. § 26-23a-2
El paciente representa una amenaza para terceros			✓	Utah Code Ann. § 78B-3-502

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿El consejero de la víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, si la presencia del consejero de la víctima durante las comunicaciones de la víctima con el abogado, profesional de salud mental o médico es razonablemente necesaria conforme a las circunstancias. Conforme a la ley de Utah, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Ejemplos de estas leyes incluyen los privilegios abogado–cliente,⁶ médico–paciente,⁷ profesional de salud mental–paciente⁸ y consejero de víctima de abuso sexual⁹ –víctima. El Tribunal Supremo de Utah ha sostenido que el privilegio no se restringe cuando las comunicaciones fueron concebidas como confidenciales y la presencia de un tercero era razonablemente necesaria en todas las circunstancias.¹⁰

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Utah, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹¹ Asimismo, cuando una persona Sorda sea parte o testigo en una causa, Utah exige que los tribunales designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento.¹² Si una persona Sorda se comunica con otra persona a través de un intérprete EN circunstancias en que la comunicación fuera confidencial, el privilegio aplica también al intérprete.¹³

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el consejero, abogado, profesional de salud mental o médico de la víctima están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Utah indica que este privilegio permanece inalterable ante el fallecimiento del cliente.¹⁴ Por el contrario, la ley de Utah establece que los privilegios del médico y el profesional de salud mental únicamente aplican “durante la vida del paciente.”¹⁵ No se refiere a este asunto respecto del privilegio del consejero por abuso sexual. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁷ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la

Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁸

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La ley de Utah puede exigir notificación a las partes de una tentativa de cédula de citación o convocatoria judicial para ofrecer información confidencial. ¹⁹
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el

derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas.

Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional (o negligente) de angustia emocional, invasión a la privacidad, intromisión a la intimidad y divulgación pública de datos privados. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Utah posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).²⁰ El proyecto de ley penaliza la distribución de imágenes íntimas de un individuo con la intención de causar angustia emocional o daño si (1) el individuo retratado no ha dado consentimiento para la distribución; (2) el individuo tenía una expectativa razonable de privacidad con respecto a la imagen; y (3) se provoca angustia emocional o daño real al individuo como resultado de la distribución.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Utah R. Evid. 504.

⁷Utah R. Evid. 506.

⁸*d.*

⁹Utah Code Ann. § 77-38-204.

¹⁰Hofmann v. Conder, 712 P.2d 216 (Utah 1985).

¹¹Utah R. Evid. 504, 506.

¹²Utah Code Ann. § 78B-1-202.

¹³Utah Code Ann. § 78B-1-210.

¹⁴Utah R. Evid. 504.

¹⁵Utah R. Evid. 506.

¹⁶Utah Code Ann. § 77-38-204.

¹⁷Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁸45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁹State v. Gonzales, 2005 UT 72, 125 P.3d 878.

²⁰Utah Code Ann. § 76-5b-203.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Vermont

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Vermont define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento para la Niñez y la Familia (Department for Children and Families), al Departamento de Discapacidad, Envejecimiento y Vida Independiente (Department of Disabilities, Aging, and Independent Living) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas.

Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Vt. Stat.) Ann. tit. 33, § 4913
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	Vt. Stat.) Ann. tit. 33, § 6903
Daño por arma de fuego		✓		Vt. Stat.) Ann. tit. 13, § 4012
Pacientes de salud mental que suponen un riesgo para terceros	✓	✓	✓	Peck v. Counseling Serv. of Addison County, Inc., 499 A.2d 422 (Vt. 1985)

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un especialista en casos de crisis puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el especialista en casos de crisis se encuentre presente para favorecer los intereses de la víctima en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme la ley de Vermont, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. Todos los privilegios abogado–cliente,⁶ médico–paciente,⁷ enfermero–paciente,⁸ profesional de salud mental–paciente⁹ y especialista en casos de crisis–víctima¹⁰ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero se hace presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la consulta.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un especialista en casos de crisis, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el intérprete sea necesario para transmitir las comunicaciones. En Vermont, las comunicaciones confidenciales (como las comentadas en la Pregunta 3) aún se consideran confidenciales si la presencia de un tercero es razonablemente necesaria para la transmisión de las comunicaciones.¹¹

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un especialista en casos de crisis, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Vermont indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹² No se aborda este asunto respecto del privilegio del especialista en casos de crisis. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben

proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por el privilegio médico-paciente de Vermont. ¹⁶
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional (o negligente) de angustia emocional e invasión a la privacidad. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

emoción e invasión a la privacidad. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Vermont posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁷ Es ilegal divulgar la imagen de una persona desnuda o manteniendo relaciones sexuales sin consentimiento, con la intención de perjudicar, hostigar, intimidar, amenazar o coaccionar a la persona retratada. La legislación también estipula una demanda civil para la víctima, y el tribunal puede ordenar al demandado que cese la exposición o divulgación de la imagen.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Vt. R. Evid. 502.

⁷Vt. R. Evid. 503.

⁸*Id.*

⁹*Id.*

¹⁰Vt. Stat.) Ann. tit. 12, § 1614.

¹¹Vt. Stat.) Ann. tit. 12, § 1614; Vt. R. Evid. 502, 503.

¹²Vt. Stat.) Ann. tit. 12, § 1612; Vt. R. Evid. 502.

¹³Vt. Stat.) Ann. tit. 12, § 1614.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶Vt. R. Evid. 503.

¹⁷Vt. Stat.) Ann. tit. 13, § 2606.



Virginia Occidental

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Virginia Occidental define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Salud y Recursos Humanos (Department of Health and Human Resources), a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Cualquier persona mayor de 18 años	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	Referencia
Abuso o abandono de un menor		✓	✓	✓	W. Va. Code § 49-2-803
Abuso sexual hacia un menor	✓	✓	✓	✓	W. Va. Code § 49-2-803
Abuso hacia un adulto incapacitado		✓	✓	✓	W. Va. Code § 9-6-9
Herida por disparo o arma blanca			✓		W. Va. Code § 61-2-27

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborigen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborigen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborigen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3**¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre la víctima y el abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

La ley del Estado no aborda directamente a este asunto. Virginia Occidental reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ consejero profesional autorizado y paciente,⁷ y defensor por violencia doméstica o abuso sexual y víctima.⁸ Sin embargo, la ley no indica si el privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para el máximo beneficio de los intereses del cliente en cuanto a los servicios jurídicos o terapéuticos.⁹

4**¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado o profesional de salud mental sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?**

La ley de Virginia Occidental no aborda directamente este asunto, excepto cuando se debe asignar un intérprete calificado a una persona Sorda durante un procedimiento judicial. Cualquier información que recoja el intérprete calificado de la persona Sorda correspondiente a los procedimientos continúa siendo confidencial.¹⁰

5**¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado o profesional de la salud están protegidas contra la divulgación luego del fallecimiento de la víctima?**

Depende. La ley del Estado indica que los privilegios del abogado y del profesional de salud mental permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹¹ No se aborda este asunto respecto del privilegio del defensor. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6**¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?**

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7**¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?**

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹³

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La ley de Virginia Occidental exige que exista un procedimiento legal pendiente para la emisión de una cédula de citación. ¹⁴
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad (tal

como publicación de datos privados o intromisión) o provocación intencional de angustia emocional. Asimismo, existe una demanda civil a disposición de las personas que hayan resultado perjudicadas por comunicaciones obscenas, acosadoras y amenazantes conforme a la Ley de Delito y Abuso Informático de Virginia Occidental (*West Virginia Computer Crime and Abuse Act*).¹⁵ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶State ex rel. Med. Assur. of W. Va., Inc. v. Recht, 583 S.E.2d 80 (W. Va. 2003).

⁷W. Va. Code § 30-31-16.

⁸W. Va. Code § 48-26-701.

⁹Esta pregunta no aborda el privilegio médico-paciente, ya que Virginia Occidental no lo reconoce. Sin embargo, otras leyes, como las leyes de privacidad de la información de salud y las obligaciones éticas de confidencialidad, pueden resguardar la privacidad de las comunicaciones entre pacientes y proveedores de salud.

¹⁰W. Va. Code § 5-14A-8.

¹¹1-5 Handbook on Evidence for West Virginia Lawyers § 501.02; W.V. Code § 30-31-16.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴W. Va. Code § 57-5-4; State v. McGill, 741 SE 2d 127 (W. Va. 2013).

¹⁵W. Va. Code §§ 61-3C-14a, 61-3C-16.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Virginia

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Virginia define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño al Departamento de Servicios Sociales (Department of Social Services), a los Servicios de Protección al Adulto (Adult Protective Services) o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?

¿Quién está obligado a denunciar?

	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	Referencia
Abuso infantil	✓	✓	✓	Va. Código Ann. § 63.2-1509
Abuso hacia un adulto mayor/incapacitado	✓	✓	✓	Va. Código Ann. § 63.2-1606
Daño infligida por un arma		✓		Va. Código Ann. § 54.1-2967
El cliente es una amenaza para otros	✓	✓	✓	Va. Código Ann. § 54.1-2400.1

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3

¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Virginia no aborda directamente este asunto. Virginia reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre abogado y cliente,⁶ profesional de salud mental y cliente,⁷ y médico y paciente.⁸ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero (como por ejemplo, el defensor) se está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

Sí. En Virginia, siempre que una persona Sorda o una persona que no habla inglés se comunique con cualquier otra persona mediante un intérprete en circunstancias en que la comunicación deba ser confidencial, el privilegio también aplica al intérprete.⁹

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o médico están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Las leyes de Virginia respecto de las comunicaciones confidenciales no abordan explícitamente este asunto. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁰ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹¹

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la Legislación de Privacidad de Registros Médicos de Virginia (Patient Health Records Privacy Statute) ¹² y por el privilegio médico-paciente. ¹³
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

10

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil? Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir provocación intencional de angustia

emocional, acoso civil¹⁴ y uso comercial no autorizado del nombre o fotos de la víctima.¹⁵ Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Virginia posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal divulgar maliciosamente imágenes sexualmente explícitas, cuando una persona sabe o tiene motivo para saber que no está autorizada a divulgar las imágenes y lo hace con la intención de coaccionar, hostigar o intimidar.¹⁶

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶*Grant v. Harris*, 82 S.E. 718 (Va. 1914); Va. Sup. Ct. R. 2:502.

⁷Va. Código Ann. § 8.01-400.2.

⁸Va. Código Ann. § 8.01-399.

⁹Va. Sup. Ct. R. 2:507.

¹⁰Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹¹45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹²Consulte Va. Código Ann. § 32.1-127.1:03.

¹³Consulte Va. Código Ann. § 8.01-399.

¹⁴Consulte Va. Código Ann. § 8.01-42.3.

¹⁵Consulte Va. Código Ann. § 8.01-40.

¹⁶Va. Código Ann. § 18.2-386.2.



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Washington

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1

¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción? La ley de Washington define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a las autoridades legales o al Departamento de Servicios Sociales y de Salud (Department of Social and Health Services). La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?				Referencia
	Defensor del programa de violencia doméstica o agresión sexual	Trabajador social	Profesional de salud mental	Proveedor de salud	
Abuso infantil	✓	✓	✓	✓	Wash. Rev. Código §§ 26.44.020 et seq.
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	✓	✓	✓	Wash. Rev. Código §§ 74.34.020 et seq.
Herida corto punzante o por disparo				✓	Wash. Rev. Código § 70.41.440
El cliente es una amenaza para otros			✓		Wash. Rev. Código § 71.05.120

2

Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?²¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales.

Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿Un defensor puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Washington no aborda directamente a este asunto. Washington reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor por violencia doméstica y abuso sexual y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ profesional de salud mental y cliente,⁹ y enfermero y paciente.¹⁰ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. El Código de Conducta de los intérpretes lingüísticos de Washington prohíbe que los intérpretes divulguen cualquier comunicación que por ley sea confidencial sin el consentimiento escrito de las partes o conforme orden judicial.¹¹ Asimismo, cuando una persona Sorda es parte o testigo en una causa, Washington exige a los tribunales que designen intérpretes calificados para interpretar el procedimiento. Ante la ausencia de consentimiento escrito, no se le puede tomar declaración al intérprete calificado sobre ninguna conversación confidencial.¹²

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Depende. Las comunicaciones de la víctima con el abogado,¹³ profesional de salud mental¹⁴ o enfermero¹⁵ continuarán siendo confidenciales, ya que la ley de Washington indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente. No se aborda este asunto respecto de los privilegios del médico y el defensor. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima (Victim Rights Law Center) o con la coalición de su Estado.

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁶ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados

responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁷

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la Ley de Información de Salud de Washington (<i>Health Care Information Act</i>). ¹⁸
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán en forma considerable dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Washington posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”).¹⁹ Es ilegal divulgar una imagen íntima de otra persona si la persona que divulga la imagen es consciente de que: (1) la imagen debía permanecer en privado; (2) la persona retratada no ha dado consentimiento para la divulgación; y (3) la divulgación perjudicaría a la persona retratada. Una legislación adicional crea una demanda civil que permite que las víctimas reclamen daños y perjuicios y soliciten una medida cautelar.²⁰

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborígen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborígen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Wash. Rev. Code § 5.60.060.

⁷*Id.*

⁸*Id.*

⁹*Id.*

¹⁰Wash. Rev. Code § 5.62.020.

¹¹Estado de Wash. Ct. General Rule 11.2; *State v. Aquino-Cervantes*, 945 P.2d 767 (Wash. Ct. App. 1997).

¹²Wash. Rev. Code § 2.42.160

¹³*State v. Aquino-Cervantes*, 945 P.2d 767 (Wash. Ct. App. 1997).

¹⁴Wash. Rev. Code § 5.60.060(9)(a).

¹⁵Wash. Rev. Code § 5.62.020(1).

¹⁶Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁷45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborígen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁸Consulte Wash. Rev. Código § 70.02.060.

¹⁹H.B. 1272, 64th Legislature, 2015 2d Spec. Sess. (Wash. 2015).

²⁰H.B. 2160, 64th Legislature, 2015 2d Spec. Sess. (Wash. 2015).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Wisconsin

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Wisconsin define ciertas categorías de individuos que *deben* denunciar abuso o daño a un organismo de bienestar infantil, un organismo de servicios de protección infantil o a las autoridades legales. La tabla que aparece abajo resume ciertas obligaciones de denunciar de los proveedores para poblaciones específicas. Lea la legislación para conocer las categorías adicionales de personas obligadas a realizar la denuncia, definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia. La tabla que aparece debajo incluye solo a las *personas obligadas a realizar la denuncia* (no se incluyen casos opcionales). (Esto se debe a que la Ley de Violencia contra la Mujer [VAWA, por sus siglas en inglés] permite que las entidades financiadas por la VAWA divulguen información de identificación personal de la víctima sin su consentimiento solo si dicha divulgación resulta exigible en virtud de la legislación vigente o una orden judicial).

Asimismo, Wisconsin exige que se denuncie el abuso hacia un adulto mayor o hacia un adulto vulnerable en determinadas circunstancias. Ciertos profesionales (incluidos, entre otros, proveedores de salud, trabajadores sociales, consejeros profesionales y terapeutas conyugales y familiares) deben realizar la denuncia cuando: (1) el adulto mayor o adulto vulnerable ha solicitado la denuncia; (2) existe una causa razonable para creer que el adulto se encuentra ante un riesgo inminente de daño físico grave, muerte, abuso sexual o pérdida significativa de bienes y es incapaz de tomar una decisión informada con respecto a la denuncia; u (3) otros adultos mayores o adultos vulnerables están en riesgo de daños físicos graves, muerte, abuso sexual o pérdida significativa de bienes infligido por el presunto perpetrador.¹

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?			Referencia
	Trabajador social	Proveedor de salud	Profesional de salud mental	
Abuso infantil	✓	✓	✓	Wis. Stat. § 48.981
Lesión por arma o acto delictivo		✓		Wis. Stat. § 255.40
El paciente representa una amenaza para terceros			✓	Schuster v. Altenberg, 424 N.W.2d 159 (Wis. 1988)

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**² Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen³ y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,⁴ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso

infantil en Territorio aborigen.⁵ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁶

3 **¿El defensor de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y el abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí, siempre que el defensor se encuentre presente para garantizar el máximo beneficio en la prestación de los servicios médicos, jurídicos o terapéuticos. Conforme a la ley de Wisconsin, varios tipos de comunicaciones son confidenciales, lo que significa que ninguna de las partes puede ser forzada a divulgar lo que fue dicho sin el consentimiento del titular del privilegio. Estas leyes de privilegio se aplican exclusivamente a las comunicaciones confidenciales. El privilegio abogado–cliente⁷ reconoce que una comunicación sigue siendo confidencial si un tercero se encuentra presente para garantizar el máximo beneficio en la prestación al cliente de servicios jurídicos profesionales. Del mismo modo, todos los privilegios médico–paciente,⁸ enfermero registrado–paciente,⁹ profesional de salud mental–paciente¹⁰ y defensor–víctima¹¹ reconocen que una comunicación sigue siendo considerada confidencial si un tercero se encuentra presente para favorecer el interés del cliente o paciente en la consulta o tratamiento.

4 **¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** Sí. Si el intérprete de una persona con una dificultad lingüística, dominio limitado del inglés o una deficiencia auditiva o del habla interpreta una comunicación confidencial, el titular del privilegio puede impedir que el intérprete divulgue la comunicación.¹²

5 **¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?** Sí, porque la ley estatal indica que estos privilegios permanecen inalterables ante el fallecimiento del cliente o paciente.¹³

6 **¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?** No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7 **¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?** Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹⁴ en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere

que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes *no* alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento?

Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	El proveedor tendrá que limitar la divulgación según el alcance de la orden judicial, la medida judicial emitida por un tribunal, la cédula de citación o convocatoria judicial.
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso?

Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente dependiendo de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir invasión a la privacidad y provocación negligente o intencional de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

Asimismo, Wisconsin posee legislación penal en materia de publicación no consensuada de pornografía (también conocida como “pornografía vengativa”). Es ilegal publicar una imagen que retrata a una persona desnuda o manteniendo relaciones sexualmente explícitas si el actor sabe que la persona retratada no da consentimiento para la publicación.¹⁶ Una legislación adicional crea una demanda civil que permite a las víctimas interponer acciones y recursos legales civiles.¹⁷

¹Wis. Stat. § 46.90 (abuso hacia un adulto mayor); Wis. Stat. § 55.043 (abuso hacia un adulto vulnerable).

²Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

³La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

⁴Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁵Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁶En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁷Wis. Stat. § 905.03.

⁸Wis. Stat. § 905.04.

⁹*Id.*

¹⁰*Id.*

¹¹Wis. Stat. § 905.045.

¹²Wis. Stat. § 905.015.

¹³Wis. Stat. §§ 905.03, 905.04, 905.045.

¹⁴Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹⁵45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁶Wis. Stat. § 942.09.

¹⁷Wis. Stat. § 995.50(2)(d).



Preguntas frecuentes: Leyes de privacidad para las víctimas

Wyoming

Esta cartilla de preguntas frecuentes brinda a los abogados y defensores un punto de partida para investigar las cuestiones comunes de privacidad que afectan las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y acoso, e incluye citas de leyes que afectan los derechos de privacidad de las víctimas. Dependiendo de los hechos de un caso concreto, tales como la edad o la ocupación de la víctima, pueden existir leyes adicionales que amplíen o limiten la privacidad de la víctima. Esta cartilla está destinada a servir como resumen de las leyes pertinentes y está actualizada al 2015. No garantizamos que estén incluidas todas las leyes pertinentes y la información que proporciona no constituye asesoramiento jurídico. Si está tratando una situación relacionada con la privacidad, le recomendamos que contacte a un abogado local. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, visite el Servicio de referencias de abogados (Lawyer Referral Directory) de la Asociación Estadounidense de Abogados (American Bar Association, ABA) en <http://apps.americanbar.org/legalservices/lris/directory/> o póngase en contacto con la coalición estatal. Lo alentamos a que contacte al Centro Legal de Derechos de la Víctima (VRLC) si tiene preguntas relacionadas con su privacidad, a través de privacyTA@victimrights.org o 503-274-5477.

1 **¿Qué leyes vinculadas a la obligación de realizar denuncias debo conocer en mi jurisdicción?** La ley de Wyoming exige que cualquier persona denuncie abuso infantil o abuso hacia un adulto vulnerable. Lea la legislación que aparece a continuación para conocer las definiciones de abuso y daño, procedimientos para realizar una denuncia de abuso y cualquier otra excepción a las obligaciones de realizar la denuncia.

¿Qué se debe denunciar?	¿Quién está <u>obligado</u> a denunciar?	
	Cualquier persona	Citación
Abuso infantil	✓	Wyo. Stat. Ann. § 14-3-205
Abuso hacia un adulto vulnerable	✓	Wyo. Stat. Ann. § 35-20-103

2 **Si estoy trabajando en Territorio Aborígen o en propiedad del Estado federal, ¿a qué autoridades debo consultar para determinar cuáles son mis obligaciones de realizar la denuncia?**¹ Varias leyes rigen las obligaciones de realizar la denuncia en Territorio Aborígen² y otras propiedades del Estado federal. Es posible que los códigos tribales exijan que determinados individuos denuncien casos de abuso infantil y de maltrato a personas mayores a funcionarios tribales, agencias policiales, autoridades legales o servicios sociales tribales. Las leyes federales también abordan las obligaciones de realizar denuncias. Estas leyes conciernen a determinados profesionales que trabajan en tierras o predios federales,³ o que sospechan que ha ocurrido u ocurrirá un caso de abuso infantil en Territorio aborígen.⁴ Asimismo, las leyes estatales (comentadas en la Pregunta 1), las regulaciones sobre otorgamiento de licencias y las obligaciones éticas pueden exigir que determinados profesionales denuncien los casos de abuso. Determinar cómo interactúan estas leyes es complicado. Los programas deben contactar abogados o proveedores de asistencia técnica para obtener mayor información.⁵

3 **¿El defensor de una víctima puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?** La ley de Wyoming no aborda directamente este asunto. Wyoming reconoce varias categorías de comunicaciones confidenciales, incluidas aquellas mantenidas entre defensor por violencia familiar/abuso sexual y víctima,⁶ abogado y cliente,⁷ médico y paciente,⁸ profesional de salud mental y cliente.⁹ Sin embargo, la ley no indica si este privilegio se restringe cuando un tercero está presente durante una conversación confidencial para favorecer los intereses del paciente o cliente en cuanto a servicios médicos, jurídicos o terapéuticos.

4

¿Un intérprete puede estar presente para las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud sin que esto limite el derecho de la víctima de mantener la naturaleza confidencial de esas comunicaciones?

La ley de Wyoming no aborda directamente este asunto más que al solicitar a los intérpretes judiciales que mantengan la confidencialidad de todos los asuntos interpretados y todas las conversaciones que escuchen entre consejero y cliente.¹⁰

5

¿Las comunicaciones confidenciales entre una víctima y un defensor, abogado, profesional de salud mental o proveedor de salud están protegidas contra divulgación luego del fallecimiento de la víctima?

Depende. Conforme a la ley de Wyoming, un tribunal puede obligar al defensor a declarar si la víctima es incapaz de declarar a causa de muerte o incompetencia.¹¹ Las leyes de Wyoming respecto de los privilegios del abogado, profesional de salud mental y proveedor de salud no abordan directamente a este asunto. Los proveedores de salud deben consultar sobre las obligaciones de confidencialidad que pueden tener en virtud de contratos de financiamiento, requisitos de autorización y obligaciones éticas cuando respondan a solicitudes de información referentes a una víctima fallecida. Para obtener instrucciones sobre cómo la ley VAWA puede contribuir a la protección de la confidencialidad de la víctima después del fallecimiento, póngase en contacto con el Centro Legal de Derechos de la Víctima o con la coalición de su Estado.

6

¿Son confidenciales las comunicaciones entre la víctima y la fiscalía o los organismos de cumplimiento normativo?

No. Las comunicaciones entre la víctima y los empleados de un organismo encargado de la aplicación de la ley o la fiscalía no son confidenciales, ya que el gobierno tiene la obligación de ceder a la defensa las pruebas exculpatorias. Las pruebas exculpatorias constituyen información que tiende a probar la inocencia del demandado y pueden incluir declaraciones o registros personales que la víctima le haya brindado al defensor empleado por la fiscalía, las autoridades legales u otra agencia gubernamental. Por el contrario, los defensores de organismos sin fines de lucro generalmente no están sometidos a estas reglas, ya que no conforman el equipo de la fiscalía ni son parte en la causa penal.

7

¿Cuándo deben los empleados de las escuelas denunciar casos de violencia de género contra víctimas adultas al Coordinador del Título IX de la escuela?

Depende del rol del empleado. Conforme el Título IX, el Departamento de Educación de EE. UU. ha emitido instrucciones¹² en las que se identifican tres categorías de empleados y sus respectivas obligaciones en cuanto a denunciar casos de violencia de género (por ejemplo, abuso sexual, violencia doméstica, violencia de pareja o acoso sexual). En primer lugar, los “empleados responsables” deberán informar al Coordinador del Título IX de la escuela los nombres del autor (si lo saben), de la víctima y de los demás estudiantes involucrados, como también la fecha, hora y ubicación del incidente. Entre los empleados responsables está incluido todo aquel que tenga autoridad para corregir cualquier acto de violencia de género, las personas que tengan la obligación de denunciar cualquier otra conducta indebida que constituya una violación de la política de la escuela o aquella persona a quien un estudiante podría considerar razonablemente como portador de dicha autoridad u obligación. En segundo lugar, los empleados alcanzados por un privilegio de la ley estatal (como los comentados en la Pregunta 3) no tienen la obligación de denunciar casos de violencia de género al Coordinador del Título IX de la escuela cuando esta involucre a una víctima adulta. En tercer lugar, los empleados de quienes un estudiante normalmente espere que mantengan la confidencialidad de la información, pero a quienes no alcanza el privilegio de la ley estatal, deben proporcionar información general sin identificación al Coordinador del Título IX y a un Responsable del cumplimiento de la Ley Clery (*Clery Act*). Las políticas de cada escuela pueden ser exclusivas. Los programas deben adecuarse a las políticas de confidencialidad de las escuelas e identificar qué empleados pueden ofrecer confidencialidad a los sobrevivientes.

8

Las autoridades legales, ¿pueden acceder a la información de salud de la víctima sin su consentimiento? Depende del tipo de información que se solicite. La tabla que aparece debajo resume algunas de las situaciones más comunes en las que las autoridades legales (LE, por sus siglas en inglés) pueden acceder a la información de salud *sin* el consentimiento del paciente, en virtud de las regulaciones de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act*, HIPAA).¹⁵

Asimismo, puede exigirse por ley que los proveedores de salud denuncien ciertos daños al LE, como se comenta en la Pregunta 1.

Situación hipotética	¿Qué se puede divulgar?	Limitaciones sobre lo que se puede divulgar
El proveedor de salud recibe una orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, una cédula de citación o convocatoria judicial emitida por un funcionario judicial, o una cédula de citación del gran jurado.	Información autorizada por la orden judicial, medida judicial emitida por un tribunal, cédula de citación o convocatoria judicial.	La divulgación puede estar delimitada por la ley de privacidad de información de salud de Wyoming ¹⁴
El profesional recibe una cédula de citación administrativa, convocatoria judicial, demanda de investigación u otro procedimiento extrajudicial autorizado por ley de índole administrativa.	Información autorizada por la solicitud administrativa.	El LE tendrá que certificar que la información requerida resulta relevante, pertinente y de alcance limitado, y que la información no identificable podría no ser utilizada razonablemente.
El LE pregunta sobre un paciente por su nombre.	La ubicación del paciente en el centro de atención médica y las condiciones médicas generales.	La información no tendrá que ser revelada si el paciente ha optado por no hacerlo.
El LE requiere información para identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo o persona desaparecida.	Nombre, dirección, fecha de nacimiento, Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), grupo sanguíneo, daño, fecha y hora del tratamiento, fecha y hora del fallecimiento, descripción física.	El proveedor no puede divulgar información vinculada con el ADN, registros dentales o clasificación, muestras o análisis de fluidos o tejidos corporales del paciente.
El LE solicita información sobre la víctima de un delito, la cual no puede prestar consentimiento por incapacidad o emergencia.	La información que indica el LE es necesaria para determinar si ha ocurrido un delito.	No puede haber intención de usar la información contra la víctima, la necesidad del LE deberá ser inmediata, la divulgación tendrá que ser en beneficio de los intereses de la víctima.

9

¿Cómo puedo determinar los derechos de privacidad de los menores y si los menores deben prestar consentimiento legal para recibir servicios de protección contra violencia doméstica, violencia de pareja, abuso sexual o acoso? Las leyes que rigen el derecho de un menor a la privacidad y a prestar consentimiento para recibir los servicios son variadas y complejas. Es posible que los programas deban tener en

cuenta diversas leyes, incluidas las leyes de la jurisdicción en materia de denuncia obligatoria (comentada en la Pregunta 1), emancipación, derecho de un menor a prestar consentimiento para recibir servicios de salud médica y mental, y el derecho de un padre o tutor para acceder a los registros médicos, de asesoramiento u otros registros personales del niño. Póngase en contacto con la coalición de su Estado o con el Centro Legal de Derechos de la Víctima para más información sobre cómo abordar esta cuestión.

Una víctima cuya información privada o fotografías han sido publicadas en la web sin su consentimiento, ¿puede tener alguna reparación legal de naturaleza civil?

Probablemente sí, pero el éxito jurídico y práctico y las opciones de la víctima variarán considerablemente en función de los hechos del caso. Consulte a un abogado familiarizado con estos asuntos antes de brindar asesoramiento a las víctimas. Las demandas civiles contra la persona que publicó el contenido pueden incluir acoso civil y provocación intencional o negligente de angustia emocional. Si el sitio web que aloja el contenido tiene políticas referentes al hostigamiento o al contenido sexual explícito, la víctima debe valerse de estas políticas para solicitar la remoción. Asimismo, si la víctima tomó la foto, el video u otro contenido en cuestión, la víctima puede presentar una notificación en virtud de la Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio (*Digital Millennium Copyright Act*) solicitando que el sitio web la elimine.

¹Hemos incluido esta información para todas las jurisdicciones porque puede ayudar a los profesionales que trabajan más allá de las fronteras estatales o en territorios o predios federales.

²La ley federal define “Territorio Aborigen” como toda tierra dentro de los límites de una reserva aborigen bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU.; todas las comunidades indígenas dependientes y todas las parcelas indígenas aún en fideicomiso. 18 U.S.C. § 1151.

³Ley de Víctimas de Maltrato Infantil (*Victims of Child Abuse Act*): 42 U.S.C. § 13031 *et seq.* & 18 U.S.C. § 2258.

⁴Ley de Protección de Niños y Niñas Aborígenes y de Prevención de la Violencia Doméstica (*Indian Child Protection & Family Violence Prevention Act*): 25 U.S.C. § 3201 *et seq.* & 18 U.S.C. § 1169.

⁵En <https://ta2ta.org/directory.html> se incluye un listado de proveedores de asistencia técnica (TA, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Violencia contra la Mujer (OVW, por sus siglas en inglés), incluidos los proveedores de TA de tribus.

⁶Wyo. Stat. Ann. § 1-12-116.

⁷Wyo. Stat. Ann. § 1-12-101.

⁸*Id.*

⁹Wyo. Stat. Ann. § 33-38-113.

¹⁰Tribunal Supremo de Wyoming, Política de Intérpretes Lingüísticos, Apéndice B, Código de Ética del Intérprete, <http://www.courts.state.wy.us/Documents/Interpreter/PolicyCourtInterpreter.pdf>.

¹¹Wyo. Stat. Ann. § 1-12-116.

¹²Para ver preguntas y respuestas sobre el Título IX y violencia sexual, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>.

¹³45 C.F.R. § 164.512. La legislación define al “funcionario de cumplimiento normativo” como “un oficial o empleado de cualquier agencia o dependencia de los Estados Unidos, de un estado, un territorio, una subdivisión política de un estado o territorio o una tribu aborigen que se encuentra facultado por ley para: (1) Investigar o realizar una investigación oficial sobre una posible violación de la ley; o (2) Procesar o de otro modo realizar un procedimiento penal, civil o administrativo resultante de la supuesta violación de la ley”. 45 C.F.R. § 164.103.

¹⁴Wyo. Stat. Ann. §§ 35-2-609, 35-2-610.